



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 29
MADRID Teléfono 24 24 84

PRECIO:
Ejemplar: UNA PESETA
Atrasado: DOS PESETAS

Año XIX

Martes 7 de diciembre de 1954

Núm. 341

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION		SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
MINISTERIO DE EJERCITO		DECRETO de 12 de noviembre de 1954 por el que se nombra Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., en Toledo, al camarada Juan Mosso Goizueta	
DECRETOS de 26 de noviembre de 1954 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada de Infantería e Ingenieros don José Francés Hernández y don José Maristany González	8071		8074
DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que se promueve al empleo de General de División al General de Brigada de Ingenieros don Rafael Ros Müller	8071	MINISTERIO DEL AIRE	
DECRETOS de 26 de noviembre de 1954 por los que se promueve al empleo de Generales de Brigada a los Coronales que se indican	8071	DECRETOS de 26 de noviembre de 1954 por los que se autorizan las adquisiciones que se indican, mediante concursos	
DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que pasa a ejercer el cargo de Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército II y de los Servicios de Ingenieros de la Segunda Región Militar el General de Brigada de Ingenieros don Manuel Alcayde Alcayde	8072	Otros de 26 de noviembre de 1954 por los que se autorizan las ejecuciones de obras que se indican, mediante concursos	
Otro de 12 de noviembre de 1954 por el que pasa a ejercer el cargo de Jefe de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército V y de los Servicios de Sanidad Militar de la Quinta Región Militar el Inspector Médico de segunda clase don José Ristol Vidiella	8072	DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que se autoriza para adjudicar, por concierto directo, a la Compañía Telefónica Nacional de España la instalación que se cita	
Otro de 12 de noviembre de 1954 por el que se promueve al empleo de Inspector Médico de segunda clase y se le nombra Jefe de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército IV y de los Servicios de Sanidad Militar de la Cuarta Región Militar al Coronel Médico don Octavio Sastre Cortés	8072	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
DECRETOS de 26 de noviembre de 1954 por los que se transmite a los señores que se indican las pensiones anuales que se citan	8072	DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para celebrar la subasta de las obras de la «Primera fase de construcción del nuevo edificio para instalar los servicios del Departamento»	
DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que se declara de urgencia las obras que se indican	8073	8076	
Otro de 26 de noviembre de 1954 por el que cesa en el cargo de Vocal de la Sala de Pensiones de Guerra del Consejo Supremo de Justicia Militar y pasa a la situación de reserva el General de Brigada de Ingenieros don Fernando Sánchez de Toca y Muñoz	8073	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
MINISTERIO DE MARINA		Orden de 23 de noviembre de 1954 por la que se disponen dos emisiones especiales de sellos de correo para los Territorios de Ifni y Sahara Español, ambas con carácter benéfico, y conmemorativa la del Sahara del primer centenario del nacimiento del explorador Bonelli	
DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que se transmite a don Juan Pérez Tomé y doña Carmen Yáñez Vilarino la pensión extraordinaria anual que se indica	8073	Otra de 30 de noviembre de 1954 por la que se conceden los destinos que se indican al Teniente de la Escala Auxiliar de Ingenieros don José Pérez Quintana, Brigada de Artillería don Remigio Rodríguez Picos, Brigada de Ingenieros don Gregorio Peregrina Peregrina, Sargento de Infantería don José Latont Gallardo y Sargento de Complemento de Infantería don Antonio Torres García	
Otro de 26 de noviembre de 1954 por el que se modifican determinados artículos del Reglamento del Cuerpo Eclesiástico de la Armada	8073	Otra de 30 de noviembre de 1954 por la que se conceden los destinos que se indican al Teniente de la Escala Auxiliar de Ingenieros don José Pérez Quintana, Brigada de Artillería don Remigio Rodríguez Picos, Brigada de Ingenieros don Gregorio Peregrina Peregrina, Sargento de Infantería don José Latont Gallardo y Sargento de Complemento de Infantería don Antonio Torres García	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Otra de 30 de noviembre de 1954 por la que se lleva a efecto la correspondiente corrida de escala en el Cuerpo de Funcionarios Administrativos del Patrimonio Nacional	
Otro de 12 de noviembre de 1954 por el que se nombra Gobernador civil de Toledo a don Juan Mosso Goizueta	8074	Otra de 30 de noviembre de 1954 por la que se concede la vuelta al servicio activo a don José María Conrado Conrado	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Otra de 30 de noviembre de 1954 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo voluntario», al personal del Ejército de Tierra, que figura en la misma	
DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que se nombra Ayudante Superior Mayor del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas a don Faustino Marqués Lis	8074	Otra de 1 de diciembre de 1954 por la que se declara jubilado a don Emilliano Lozano García, Guarda que fue del Patrimonio Nacional	
DECRETOS de 26 de noviembre de 1954 por los que se nombra Ayudantes Superiores de primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas a los señores que se mencionan	8074	Otra de 26 de noviembre de 1954 (rectificada) por la que el Comandante del Cuerpo de la Guardia Civil, en situación de supernumerario, don Arturo Rodríguez Durán continúa en el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Albacete	
		MINISTERIO DE JUSTICIA	
		Orden de 29 de noviembre de 1954 (rectificada) por la que se declara en situación de supernumerario a don Carlos Pérez Picarzo de Sedano	
		Otra de 18 de noviembre de 1954 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, a don Manuel Viñuelas Suárez, Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones	
		8079	

	PAGINA		PAGINA
<i>Orden</i> de 19 de noviembre de 1954 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Francisco Jiménez Jiménez, Guardian de segunda clase del Cuerpo Auxillar de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario	8079	<i>Orden</i> de 19 de noviembre de 1954 por la que se declara desierta la oposición celebrada para proveer la cátedra de «Derecho Procesal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna	8083
<i>Otra</i> de 23 de noviembre de 1954 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don José Salva López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reus	8079	<i>Otra</i> de 26 de noviembre de 1954 por la que se dan normas para el tránsito de los planes antiguos a los nuevos en las Enseñanzas de Ayudantes Técnicos Sanitarios, masculinos	8083
<i>Otra</i> de 22 de noviembre de 1954 por la que se declara jubilado a don Santiago Arroyo García, Secretario de la Administración de Justicia, en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia	8079	Rectificando la <i>Orden</i> de 1 de marzo de 1954 por la que se aceptan, en nombre del Estado, las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de Amposta y Excmo. Diputación Provincial de Tarragona para la creación de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de Modalidad Agrícola y Ganadera	8084
<i>Otra</i> de 22 de noviembre de 1954 por la que se declara jubilado a don Porfirio García Gómez, Secretario de la Administración de Justicia, en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia	8079	MINISTERIO DE TRABAJO	
<i>Otra</i> de 22 de noviembre de 1954 por la que se declara jubilado a don Francisco Alegre Martínez, Secretario de la Administración de Justicia, en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia	8079	<i>Orden</i> de 9 de noviembre de 1954 por la que se dispone el reintegro al servicio activo del Secretario de Magistratura de Trabajo de tercera clase don Leocadio Manuel Moreno Páez	8084
<i>Otra</i> de 22 de noviembre de 1954 por la que se declara jubilado a don Bienvenido Pérez Rojas, Secretario de la Administración de Justicia, en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia	8079	<i>Otra</i> de 30 de noviembre de 1954 por la que se acuerda el ascenso, en corrida de escalas, de don Angel López de Fez	8084
<i>Otra</i> de 22 de noviembre de 1954 por la que se declara jubilado a don José Pastor López, Secretario de la Administración de Justicia, en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia	8080	<i>Otra</i> de 30 de noviembre de 1954 por la que se dispone el ascenso en corrida de escalas en el Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento	8085
<i>Otra</i> de 22 de noviembre de 1954 por la que se declara jubilado a don Fernando Serrano Montijano, Secretario de la Administración de Justicia, en la Rama de Secretarios de los Tribunales	8080	<i>Otra</i> de 30 de noviembre de 1954 por la que se dispone el ascenso en corrida de escalas en el Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento	8083
<i>Otra</i> de 26 de noviembre de 1954 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria a don Jaime Pintos y Vázquez, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones	8080	<i>Otra</i> de 30 de noviembre de 1954 por la que se acuerda el ascenso en corrida de escalas a don Prudencio Cañada Cruz	8085
		<i>Otra</i> de 3 de diciembre de 1954 por la que se señala la fecha de 17 de enero de 1955 para comenzar los ejercicios de oposición a Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana	8085
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
<i>Orden</i> de 6 de diciembre de 1954 por la que se dictan normas para las operaciones de cierre del año en materia de gastos públicos	8080	<i>Orden</i> de 30 de noviembre de 1954 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Gerena, provincia de Sevilla	8085
<i>Otra</i> de 15 de octubre de 1954 por la que se nombra a don Rafael Chinchilla-Rueda, Letrado de la Delegación Nacional de Sindicatos, Vocal representante de dicha Delegación en el Jurado Central de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos	8081	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		<i>Orden</i> de 24 de octubre de 1954 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Simón Rovira Boada, propietario del «Hotel Rovira», de Tossa de Mar (Gerona)	8086
<i>Orden</i> de 6 de diciembre de 1954 por la que se resuelve el concurso de traslados, en turno ordinario o de antigüedad, para proveer vacantes de la Escuela Auxiliar de este Departamento en Servicios Centrales y Provinciales del mismo	8081	<i>Otra</i> de 23 de noviembre de 1954 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Encarnación Fernández Doval, Directora-propietaria del «Gran Hotel Principado», de Oviedo	8086
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		<i>Otra</i> de 2 de julio de 1954 por la que se dispone la cesantía del Auxiliar Mayor de segunda clase doña María del Pilar Vallina y López	8087
<i>Orden</i> de 27 de octubre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la muralla de Montblanch (Tarragona), ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 41.248,71 pesetas	8081	<i>Otra</i> de 23 de noviembre de 1954 por la que se traslada al Jefe de Administración de segunda clase de la Escuela de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo don Juan Pedro Kraus Schneider	8087
<i>Otra</i> de 27 de octubre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la puerta de Cantalapiedra, de las murallas de Madrigal de las Altas Torres (Avila), importante 80.000 pesetas	8082	ADMINISTRACION CENTRAL	
<i>Otra</i> de 28 de octubre de 1954 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don Martín Almagro Basch	8082	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Aviso por el que se convoca, entre artistas, concurso público para modelos de sellos de Correos de las emisiones especiales conmemorativas para los Territorios de Ifni y del Sahara Español, ambas con carácter benéfico, y conmemorativa la del Sahara, del primer centenario del nacimiento del explorador Benelli. Aviso por el que se hace público el fallo del concurso convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de octubre último, para elegir dos dibujos originales, modelos para sellos de Correos de la emisión conmemorativa del primer Centenario de la creación de la Prefectura Apostólica de Fernando Poo, Annobón y Corisco	8088
<i>Otra</i> de 3 de noviembre de 1954 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de la Universidad de Santiago que se cita	8082	GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer una plaza de Ayudante de Sección para los Servicios de Otorrinolaringología del Instituto Nacional del Cáncer, y fecha en que han de comenzar los ejercicios	8088
<i>Otra</i> de 5 de noviembre de 1954 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de la Universidad de Granada que se cita	8082	<i>Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.—Concediendo</i> el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a los señores que se indican	8088
<i>Otra</i> de 10 de noviembre de 1954 por la que se declara desierta la provisión de la cátedra de Universidad que se cita	8082	<i>Patronato Nacional Antituberculoso.—Anunciando</i> la subasta de las obras de construcción de un depósito elevado para el abastecimiento de agua del Sanatorio Antituberculoso de El Ferrol del Caudillo (La Coruña)	8088
<i>Otra</i> de 13 de noviembre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en el convento de Santa Clara, de Moguer (Huelva), monumento nacional, importante pesetas 107.320,69	8082	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes Hispania», establecida en Madrid	8088
<i>Otra</i> de 13 de noviembre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en el monasterio de La Rábida (Huelva), monumento nacional, importante 52.849,26 pesetas	8083		
<i>Otra</i> de 13 de noviembre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Jorge, de Palos de la Frontera (Huelva), monumento nacional, importante 33.036,74 pesetas	8083		

	PAGINA		PAGINA
Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes la Segoviana», establecida en Madrid	8089	Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Farmacia galénica. Técnica profesional y Legislación comparada» de la Universidad de Santiago	8091
Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Agencia Valor», establecida en Madrid	8089	Dirección General de Enseñanza Primaria.—Rectificando por error de copia los traslados y cuartillas del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la Orden ministerial de 4 de noviembre último	8091
Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes Salueña», establecida en Madrid	8089	TRABAJO.—Tribunal de oposiciones a plazas de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.—Transcribiendo relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado por Orden de este Ministerio de 11 de junio del presente año para cubrir Secretarías de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana	8091
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Madrid y Carabanchel Alto, provincia de Madrid, expediente número 4.457, convalidando el que actualmente explota, a don César Campuzano Cacho	8089	INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente incoado a instancia de la entidad industrial que se cita	8091
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Peñarroya-Pueblonuevo y el Viso, provincia de Córdoba, expediente número 4.407, a don Francisco Díaz Gómez	8090	Resolución de expedientes de las entidades industriales que se mencionan	8092
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Salares y Vélez-Málaga, provincia de Málaga, expediente número 3.200, a don Francisco Olmedo Gaitán	8090	Dirección General de Minas y Combustibles.—Autorizando instalar una fábrica de veso en Añón (Guadalajara), solicitada por don Angel López Elvira CD 339-31.	8092
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Granada	8090	COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Transcribiendo instancia extractada de don Francisco Hernández Carreño en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en envases para conservas vegetales con destino a la exportación	8092
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 26 de noviembre de 1954 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada de Infantería e Ingenieros don José Francés Hernández y don José Maristany González.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don José Francés Hernández, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez de agosto del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don José Maristany González, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dieciséis de junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que se promueve al empleo de General de División al General de Brigada de Ingenieros don Rafael Ros Müller.

Por existir vacante en la escala de Generales de División, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada de Ingenieros don Rafael Ros

Müller; a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de División, con antigüedad del día dieciocho del actual, destinándole a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETOS de 26 de noviembre de 1954 por los que se promueve al empleo de Generales de Brigada a los Coroneles que se indican

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infantería y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Gonzalo Peña Muñoz; a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con antigüedad del día trece del actual, nombrándole Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número treinta y uno

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Artillería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Joaquín Purón y Escalada; a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Artillería, con antigüedad del día catorce del actual, nombrándole Jefe de la Agrupación Especial de Costa y Gobernador Militar de Cartagena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de la Guardia Civil, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicho Cuerpo don Vicente Arroyo Moreno; a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de la Guardia Civil, con antigüedad del día once del actual, nombrándole Jefe de la primera Zona de la Guardia Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que pasa a ejercer el cargo de Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército II y de los Servicios de Ingenieros de la Segunda Región Militar el General de Brigada de Ingenieros don Manuel Alcayde Alcayde.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Ingenieros don Manuel Alcayde Alcayde, Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército VIII y de los Servicios de Ingenieros de la Octava Región Militar, pase a ejercer el cargo de Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército II y de los Servicios de Ingenieros de la segunda Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 12 de noviembre de 1954 por el que pasa a ejercer el cargo de Jefe de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército V y de los Servicios de Sanidad Militar de la Quinta Región Militar el Inspector Médico de segunda clase don José Ristol Vidiella.

Vengo en disponer que el Inspector Médico de segunda clase don José Ristol Vidiella, a las órdenes del Ministro del Ejército, pase a ejercer el cargo de Jefe de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército V y de los Servicios de Sanidad Militar de la Quinta Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 12 de noviembre de 1954 por el que se promueve al empleo de Inspector Médico de segunda clase, y se le nombra Jefe de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército IV y de los Servicios de Sanidad Militar de la Cuarta Región Militar al Coronel Médico don Octavio Sostre Cortés.

Por existir vacante en la escala de Inspectores Médicos de segunda clase, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel Médico don Octavio Sostre Cortés, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Inspector Médico de segunda clase, con antigüedad del día veinticinco de octubre último, nombrándole Jefe de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército IV y de los Servicios de Sanidad Militar de la Cuarta Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETOS de 26 de noviembre de 1954 por los que se transmite a los señores que se indican las pensiones anuales que se citan.

Vacante, por haber contraído nuevo matrimonio en dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro doña Mercedes González Calderón, la pensión anual de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, concedida en diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, como viuda del soldado de Ingenieros Zapadores Vidal Portilla Rayón, y no quedar del causante descendencia legítima ni natural, don Estanislao Portilla Portilla y doña Rufina Rayón Terán, padres del mismo y pobres en sentido legal, reúnen las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don Estanislao Portilla Portilla y doña Rufina Rayón Terán, padres del soldado de Ingenieros Zapadores Vidal Portilla Rayón, la pensión anual de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, concedida a la viuda del mismo, doña Mercedes González Calderón, la que percibirán por la Delegación de Hacienda de Santander, a partir del día diecinueve de febrero del corriente año, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a los interesados por todo anterior señalamiento; la parte correspondiente al beneficiario que fallezca acrecerá la del copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Vacante, por fallecimiento de doña María Cano Félix, ocurrido el día veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y dos la pensión anual extraordinaria de seiscientas noventa y tres pesetas con cincuenta céntimos, que le fué concedida el día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, como viuda del soldado de Infantería Manuel Millán García, muerto en accidente fortuito en acto de servicio, y no quedar del causante descendencia legítima ni natural, doña Rosario García Muñoz, madre del mismo, viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Rosario García Muñoz, madre del soldado de Infantería Manuel Millán García, la pensión anual extraordinaria de seiscientas noventa y tres pesetas con cincuenta céntimos, concedida a la viuda del mismo, doña María Cano Félix, la que percibirá a partir del día veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y dos por la Delegación de Hacienda de Huelva y mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que se declaran de urgencia las obras que se indican.

Ante la necesidad de disponer con la mayor rapidez posible de los terrenos necesarios para la ejecución de obras en la Academia de Intendencia, en la plaza de Avila, y a fin de evitar las dilaciones e inconvenientes que puedan presentarse en su adquisición, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos determinados en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve sobre procedimiento de expropiación forzosa, se declara de urgencia la ejecución de obras en la Academia de Intendencia en la plaza de Avila.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que cesa en el cargo de Vocal de la Sala de Pensiones de Guerra del Consejo Supremo de Justicia Militar, y pasa a la situación de reserva, el General de Brigada de Ingenieros don Fernando Sánchez de Toca y Muñoz.

Vengo en disponer que e. General de Brigada de Ingenieros don Fernando Sánchez de Toca y Muñoz cese en el cargo de Vocal de la Sala de Pensiones de Guerra del Consejo Supremo de Justicia Militar y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día veinticinco del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que se transmite a don Juan Pérez Tomé y doña Carmen Yáñez Vilarino la pensión extraordinaria anual que se indica.

En expediente instruido al efecto, el Consejo Supremo de Justicia Militar acordó privar a doña Herminia Dopico Veiga de la pensión que venía disfrutando como viuda del Cabo Electricista de la Armada Julio Pérez Yáñez; pensión que al quedar vacante fué reclamada por los padres del causante, don Juan Pérez Tomé y doña Carmen Yáñez Vilarino, a los que les fué denegada por dicho alto organismo. Establecido por los solicitantes el correspondiente recurso de agravios, fué estimado por el Consejo de Ministros, en veintidós de enero del corriente año, reconociendo a los recurrentes el derecho a la pensión extraordinaria legada por su hijo a partir del dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y dos, en que quedó vacante, por lo que procede formalizar su transmisión en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se transmite a don Juan Pérez Tomé y doña Carmen Yáñez Vilarino, en coparticipación, la pensión extraordinaria anual de cuatro mil cuatrocientas cincuenta pesetas, legada por su hijo el Cabo Electricista de la Armada Julio Pérez Yáñez, y vacante desde el dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y dos, por acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Artículo segundo.—Esta pensión es compatible con cualquier otra que disfruten o puedan disfrutar los interesados, que la percibirán mientras conserven la aptitud legal para ello por la Delegación de Hacienda de La Coruña, desde el día siguiente al dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y dos, que quedó vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que se modifican determinados artículos del Reglamento del Cuerpo Eclesiástico de la Armada.

El Reglamento del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, aprobado por Decreto de veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, necesita ser modificado de acuerdo con las disposiciones que sucesivamente y desde entonces han entrado en vigor, pero de momento, y dado el plazo que señala el Concordato establecido entre la Santa Sede y el Gobierno Español, de veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres y el Convenio sobre la Jurisdicción Castrense entre ambas Potestades, de cinco de agosto de mil novecientos cincuenta, urge adaptarlo a lo que en dichos instrumentos se acuerda en orden a los grados canónicos que han de exigirse para el ascenso a Tenientes Vicarios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifican los artículos sesenta y dos y sesenta y tres del vigente Reglamento del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, aprobado por Decreto de veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, que deberán entenderse redactados en la forma que a continuación se expresa:

«Artículo sesenta y dos.—Para ascender a Teniente Vicario de primera, además de las condiciones generales, será necesario haber sido declarado canónicamente apto por el Vicario General Castrense, por haber demostrado en los destinos anteriormente desempeñados laboriosidad, celo y prudencia para dirigir a los inferiores.»

«Artículo sesenta y tres.—Para ascender a Teniente Vicario de segunda, además de las condiciones generales, será indispensable:

- Poseer la Licenciatura o Doctorado en Sagrada Teología o en Derecho Canónico;
- Haber sido declarado canónicamente apto por el Vicario General Castrense;
- Contar con un mínimo de tres años de embarco desde su ingreso en la Armada.

Para ascender a Capellán Mayor, además de las condiciones generales, será necesario haber desempeñado durante dos años destino en cualquiera de los Hospitales de los Departamentos Marítimos o Sanatorios de la Marina de guerra y contar con un mínimo de dos años de embarco en los empleos de Capellán segundo y Capellán primero.»

Artículo transitorio.—A los Capellanes que con fecha anterior a este Decreto hubieren adquirido o estuvieren a punto de adquirir grado en Derecho Civil amparados en los artículos sesenta y dos y sesenta y tres del vigente Reglamento del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, el Ministro de Marina podrá autorizarles para el ascenso, de acuerdo con el Vicario General Castrense.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 12 de noviembre de 1954 por el que se nombra Gobernador civil de Toledo a don Juan Mosso Goizueta.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Nombro Gobernador civil de la provincia de Toledo a don Juan Mosso Goizueta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que se nombra Ayudante Superior Mayor del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas a don Faustino Marqués Lis.

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas una plaza de Ayudante Superior Mayor, por jubilación de don José de la Rosa del Corral; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a don Faustino Marqués Lis, Ayudante Superior de primera clase del expresado Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

DECRETOS de 26 de noviembre de 1954 por los que se nombra Ayudantes Superiores de Primera clase del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas a los señores que se mencionan.

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas una plaza de Ayudante Superior de primera clase, por ascenso de don Faustino Marqués Lis; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a don Francisco Pérez Melero, Ayudante Superior de segunda clase del expresado Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas una plaza de Ayudante Superior de primera clase, por jubilación de don José Carazo Landa; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a don Ramón Calatayud Ruiz, Ayudante Superior de segunda clase del expresado Cuerpo, en situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas una plaza de Ayudante Superior de primera clase, por continuar supernumerario don Ramón Calatayud Ruiz; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, a don Antonio Gómez Aguado, Ayudante Superior de segunda clase del expresado Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO de 12 de noviembre de 1954 por el que se nombra Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Toledo al camarada Juan Mosso Goizueta.

A propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento,

Nombro Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en Toledo al camarada Juan Mosso Goizueta.

Dado en el Palacio del Pardo a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento.
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETOS de 26 de noviembre de 1954 por los que se autorizan las adquisiciones que se indican, mediante concursos.

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Automovilismo del Ejército del Aire para la adquisición de cubiertas y cámaras, cuyo material deberá reunir distintas características, según los vehículos en que haya de utilizarse y que exige un cotejo de calidades de acuerdo con el pliego de condiciones técnicas, po. lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adquirir, mediante concurso, mil cuatrocientas setenta y tres cubiertas y mil doce cámaras de automóvil de diferentes medidas, las que figuran en el expediente

número diez, partido cincuenta y cuatro del Servicio aludido, por un importe total máximo de dos millones doscientas cincuenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo para la adquisición de estaciones de tierra de VHF, cuya fabricación exige, por parte de los concurrentes, garantías y condiciones especiales que aseguren a los productos manufacturados una eficiencia total, por lo que se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adquirir, mediante concurso, doce estaciones de tierra de VHF, completas, con válvulas y cristales de repuesto, por un importe total máximo de un millón doscientas mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo para la adquisición de cable de mando armado, cuya fabricación exige, por parte de los concurrentes, garantías y condiciones especiales que aseguren a los productos manufacturados una eficiencia total, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adquirir, mediante concurso, cinco mil metros de cable de mando armado de veinte conductores o de veinte más uno, para una tensión de servicio de mil V., por un importe total máximo de cuatrocientas noventa mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Sanidad del Ejército del Aire para la adquisición de material sanitario, cuya fabricación exige de los concurrentes garantías y condiciones especiales que aseguren a los productos manufacturados una eficiencia total, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adquirir, mediante concurso, un pulmotest, compuesto de los accesorios que figuran en el expediente número setenta y cuatro, partido cincuenta y cuatro del

aludido Servicio, por un importe total máximo de ciento cincuenta y dos mil trescientas setenta pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Sanidad del Ejército del Aire para la adquisición de una instalación dental, cuya fabricación exige de los concurrentes garantías y condiciones especiales que aseguren a los productos manufacturados una eficiencia total, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adquirir, mediante concurso, una instalación dental, compuesta de los elementos que se determinan en el expediente número setenta y tres, partido cincuenta y cuatro del aludido Servicio, por un importe total máximo de doscientas cuarenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

DECRETOS de 26 de noviembre de 1954 por los que se autorizan las ejecuciones de obras que se indican, mediante concursos.

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos para la ejecución del proyecto de relleno de la marisma situada en la prolongación de la pista doce-treinta del aeropuerto de Santander, en cuya contratación, considerando su importancia y coste, deberán tenerse en cuenta, por parte de los adjudicatarios, las garantías y condiciones especiales que determina el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adjudicar por concurso la ejecución de la obra «Relleno de la marisma situada en la prolongación de la pista doce-treinta del aeropuerto de Santander», por un importe total máximo de once millones treinta y seis mil doscientas diez pesetas con veinte céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos, para la ejecución del proyecto de «Edificio auxiliar de paracaídas en la Base Aérea de Talavera la Real», y dada la rapidez con que han de realizarse las obras, a pesar de las dificultades que supone la obtención de materiales intervenidos, exige que en el adjudicatario concurren circunstancias especiales, tanto en el aspecto técnico económico como en garantía personal, por las características del servicio que va a prestar esta Base como Escuela de Reactores, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adjudicar, por concurso, la ejecución de la obra «Edificio auxiliar de paracaídas en la Base Aérea de Talavera la Real (Badajoz)», por un importe total máximo de quinientas noventa y cinco mil setecientas noventa y una pesetas con ochenta y cinco céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos, para la ejecución del proyecto de «Parque de Defensa Química y contra Incendios en la Base Aérea de Talavera la Real», y dada la rapidez con que han de realizarse las obras, a pesar de las dificultades que supone la obtención de materiales intervenidos, exige que en el adjudicatario concurren circunstancias especiales, tanto en el aspecto técnico económico como en garantía personal, por las características del servicio que va a prestar esta Base como Escuela de Reactores, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adjudicar, por concurso, la ejecución del proyecto de «Parque de Defensa Química y contra Incendios en la Base Aérea de Talavera la Real», por un importe total máximo de seiscientos ochenta y cinco mil ochenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos para la ejecución del proyecto de «Dormitorio para tropa en la Base Aérea de Talavera la Real», y dada la rapidez con que han de realizarse las obras, a pesar de las dificultades que supone la obtención de materiales intervenidos, exige que en el adjudicatario concurren circunstancias especiales, tanto en el aspecto técnico económico como en garantía personal, por las características del servicio que va a prestar esta Base como Escuela de Reactores, por lo que se considera comprendida en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adjudicar, por concurso, la ejecución del proyecto de «Dormitorio para tropa en la Base Aérea de Talavera la Real», por un importe total máximo de tres millones ciento treinta y dos mil doscientas diez pesetas con treinta y tres céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que se autoriza para adjudicar, por concierto directo, a la Compañía Telefónica Nacional de España la instalación que se cita.

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ejército del Aire para la instalación del «Enlace telefónico entre la central de Valencia-Castelar y el Aeropuerto y Base Aérea de Manises», en la que concurren circunstancias excepcionales debidamente justificadas en el mismo, por lo que se considera este contrato comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adjudicar, por concierto directo, a la Compañía Telefónica Nacional de España la instalación del «Enlace telefónico entre la central de Valencia-Castelar y el Aeropuerto y Base Aérea de Manises», por un importe total de un millón novecientos trece mil ciento cincuenta y siete pesetas con treinta y cuatro céntimos, de las que setecientos doce mil setecientos sesenta y cinco corresponden al valor de los materiales que facilitará el Parque Central del Servicio aludido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO

DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para celebrar la subasta de las obras de la «Primera fase de construcción del nuevo edificio para instalar los servicios del Departamento».

Al crearse el Ministerio de Información y Turismo por el Decreto-ley que en diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno reorganizó la Administración Central del Estado, se produjo la necesidad de darle albergue adecuado y reunir en él a los distintos servicios que, dispersos hasta entonces, venían a constituir el nuevo centro ministerial, al igual que lo tienen los demás departamentos de la Administración.

Y disponiendo los mencionados servicios de terrenos útiles a este efecto, se ha considerado oportuno incoar el correspondiente expediente para iniciar las obras que permitan realizar el fin propuesto. En el mismo se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente para su tramitación; habiéndose aprobado definitivamente, por Orden ministerial de catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, el proyecto relativo a la «Primera fase de la construcción del nuevo edificio para instalación de los servicios del Ministerio de Información y Turismo», por su presupuesto de veintitrés millones ciento cuarenta y cinco mil setecientas treinta y nueve pesetas con diecinueve céntimos, para su ejecución por contrata, mediante subasta, conforme establece el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; y siendo necesario satisfacer el importe de estas obras con cargo a los presupuestos de dos anualidades distintas, se ha de proceder conforme a lo que se establece en el párrafo tercero del artículo sesenta y siete del citado texto legal; por lo que de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Departamento, la Intervención General de la Administración Pública y el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Información y Turismo para realizar, mediante subasta, las obras de la «Primera fase de la construcción del nuevo edificio para instalación de los servicios del Departamento», por su presupuesto de ejecución por contrata de veintitrés millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos treinta y nueve pesetas con diecinueve céntimos.

Artículo segundo.—El importe de las obras correspondientes se satisfará en la siguiente forma: veintidós millones setecientos dos mil setecientos cuarenta y cinco pesetas con ochenta y cinco céntimos, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, con-

cepto primero del vigente presupuesto del Ministerio de Información y Turismo, y cuatrocientas cuarenta y dos mil novecientas noventa y tres pesetas con treinta y cuatro céntimos, con análoga aplicación del presupuesto de gastos para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—El Ministro de Información y Turismo dictará las Ordenes que estime necesarias para la ejecución de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
GABRIEL ARIAS-SALGADO Y DE CUBAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de noviembre de 1954 por la que se disponen dos emisiones especiales de sellos de correo para los Territorios de Ifni y Sahara Español, ambas con carácter benéfico, y conmemorativa la del Sahara del primer centenario del nacimiento del explorador Bonelli.

Ilmo. Sr.: Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de diciembre de 1949 se acordó para cada año la emisión especial de sellos de Correos con sobreprecio destinado a fines benéficos de la población indígena de los Territorios de Ifni y del Sahara Español.

Cumplese, además, en el corriente año el I Centenario del nacimiento del gran explorador Bonelli, que supo abrir camino con sus exploraciones y estudios a la actual labor de España en tierras africanas. Como una conmemoración más, dentro del conjunto de las que en honor del gran explorador habrán de celebrarse, parece oportuno hacer figurar su efígie en una serie de sellos del Sahara. Mas, con el fin de no recargar con una emisión leve las ya establecidas de carácter especial, dicha conmemoración se llevará a los sellos pro-infancia que habrán de aparecer en 1.º de junio próximo.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer:

1.º Se autorizan dos emisiones especiales de sellos de Correos, que tendrán lugar en el próximo año de 1955, respectivamente, para cada uno de los Territorios de Ifni y del Sahara Español, conmemorativa la de este último Territorio del centenario del nacimiento del explorador Bonelli. Los dos primeros valores de los sellos de cada una de estas emisiones llevarán un sobreprecio en la cuantía que se expresará, cuyo importe deberá ser destinado para empleo en los fines propios de las Cofradías, Pósitos o Asociaciones de cualquier clase constituidos por los pescadores de los Territorios.

2.º Cada una de estas emisiones constará de las siguientes clases, valores y número de sellos:

De 10 más 5 céntimos, 601.000 unidades;
de 25 más 10 céntimos, 601.000 unidades,
y de 50 céntimos, 501.000 unidades.

Las dos primeras clases representarán conjuntamente el importe de la tasa de franqueo y el del sobreprecio con fines benéficos. El producto que se obtenga del sobreprecio de los sellos será entregado a las Asociaciones de Pescadores para los fines indicados en el punto primero.

3.º Será voluntario el empleo de esta clase de sellos por los usuarios del correo, y podrán ser utilizados para franquear la correspondencia exclusivamente por el importe que representa la tasa del franqueo. Su utilización no queda sujeta a plazo alguno y podrán ser usados de

modo permanente, conservando su validez hasta su total extinción.

4.º Estos sellos entrarán en circulación el día 1.º de junio de 1955.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Marruecos y Colonias para que convoque un concurso público, a fin de elegir dos dibujos, para cada emisión, que concidiera más adecuados para su reproducción. Los temas de estos dibujos serán: para la emisión del Sahara, la efígie del explorador Bonelli, y con fondo de una vista del mar, con reproducción de algún falucho o barco pesquero de empleo corriente por los pescadores del Sahara, y con la leyenda «1954. Centenario Bonelli»; para Ifni, una alegoría que represente la acción tutelar y protectora de España para los nativos.

6.º La confección de estos dibujos será encomendada a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, la cual recibirá de la Dirección General de Marruecos y Colonias los modelos correspondientes, conviniéndose igualmente con ella todas las características esenciales o accesorias a que habrán de sujetarse las labores.

Las planchas, una vez terminada su utilización, serán destruidas.

7.º La expedición de estos sellos tendrá lugar en las oficinas de los Territorios. Sin embargo, a fin de facilitar su adquisición con fines filatélicos, se expedirán también en la Oficina del Servicio Filatélico de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

8.º Se autoriza la entrega, con carácter gratuito, a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, de mil unidades de cada una de las clases de sellos emitidos, destinadas al cumplimiento de los compromisos postales internacionales.

9.º La reimpresión o mixtificación de estos sellos por particulares se considerarán actos delictivos, que serán perseguidos con arreglo a las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 30 de noviembre de 1954 por la que se conceden los destinos que se indican al Teniente de la Escala Auxiliar de Ingenieros don José Pérez Quintana, Brigada de Artillería don Remigio Rodríguez Picos, Brigada de Ingenieros don Gregorio Peregrina Peregrina, Sargento de Infantería don José Lafont Gallardo y Sargento de Complemento de Infantería don Antonio Torres García.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

Que el Teniente de la Escala Auxiliar de Ingenieros don José Pérez Quintana, con destino en la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejercito, que fué declarado Aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destinos de primera clase por Orden de 15 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 172), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «colocado», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Gerente de la sucursal de Madrid en la Empresa «Faema», con domicilio social en Pamplona, calle de Sangüesa, núm. 2, fijando su residencia en la primera de las plazas citadas. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Que el Brigada de Artillería don Remigio Rodríguez Picos, con destino en la Capitanía General de Canarias, que fué declarado Aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destinos de primera categoría por Orden de 31 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 14), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «colocado», que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Auxiliar Administrativo en la Agencia de Viajes «Canarias Exprés», con domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, calle León y Castillo, números 287-289, fijando su residencia en Arucas (Canarias). Este destino queda clasificado como de primera categoría.

Que el Brigada de Ingenieros don Gregorio Peregrina Peregrina, con destino en la Agrupación Mixta de Ingenieros de la División Acorazada, que fué declarado Aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destinos de primera categoría por Orden de 19 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 32), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «colocado», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Auxiliar Administrativo de las explotaciones agro-pecuarias, propiedad de don Fernando Miranda, con oficinas en Valladolid, calle Duque de la Victoria, núm. 15, fijando su residencia en dicha plaza. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Que el Sargento de Infantería don José Lafont Gallardo, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2, que fué declarado Aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destinos de primera categoría por Orden de 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 154), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «colocado», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el

cargo de Inspector en la Sociedad Hípica Militar de Melilla (Marruecos), fijando su residencia en dicha plaza. Este destino queda clasificado como de primera clase.

El Oficial y Suboficiales anteriormente mencionados causarán baja en su Escuela profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Que el Sargento de Complemento de Infantería don Antonio Torres García, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en la situación de «Reemplazo voluntario», pase a la de «colocado», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Auxiliar Administrativo en la Fábrica de Géneros de Punto «Dominguez Toledo, S. A.», con domicilio social en Málaga, avenida del Hospital, números 1-5, fijando su residencia en dicha plaza. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Las aludidas Entidades, a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la indicada disposición, han solicitado los servicios de dicho personal de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 30 de noviembre de 1954 por la que se lleva a efecto la correspondiente corrida de escala en el Cuerpo de Funcionarios Administrativos del Patrimonio Nacional.

Ilmo. Sr.: Existente una vacante en el Cuerpo de Funcionarios Administrativos del Patrimonio Nacional, ocurrida por jubilación de don Fermín Gómez de las Heras y Márquez, que cumplió la edad reglamentaria de setenta años el día 12 de septiembre último,

Esta Presidencia, de acuerdo con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, ha tenido a bien disponer se lleve a efecto la correspondiente corrida de escala, confiriendo los siguientes nombramientos en ascenso reglamentario:

Don Victoriano Illera Gil, por el turno primero, a la categoría de Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, con antigüedad para todos los efectos, incluso los económicos, de 13 de septiembre de 1954, en vacante producida por jubilación de don Fermín Gómez de las Heras.

Don Augusto Pérez Soldevilla, por el turno segundo, a la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, con antigüedad para todos los efectos, incluso los económicos, de 13 de septiembre de 1954, en vacante producida por ascenso de don Victoriano Illera Gil.

Don José María del Valle Iturriaga, por el turno primero, a la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, con antigüedad para todos los efectos, incluso los económicos, de 13 de septiembre de 1954, en vacante producida por ascenso de don Augusto Pérez Soldevilla.

Don Luis Sanclemente Alvarez, por el turno primero, a la categoría de Jefe de

Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, con antigüedad para todos los efectos, incluso los económicos, de 13 de septiembre de 1954, en vacante producida por ascenso de don José María del Valle Iturriaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Consejero Delegado-Gerente del Patrimonio Nacional.

ORDEN de 30 de noviembre de 1954 por la que se concede la vuelta al servicio activo a don José María Conrado Conrado.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del derecho reconocido a don José María Conrado Conrado por Orden de 11 de junio último, esta Presidencia ha tenido a bien concederle la vuelta al servicio activo y nombrarle Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Funcionarios Administrativos del Patrimonio Nacional, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, en vacante producida por ascenso de don Luis Sanclemente Alvarez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Consejero Delegado-Gerente del Patrimonio Nacional.

ORDEN de 30 de noviembre de 1954 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de Reemplazo Voluntario, al personal del Ejército de Tierra, que figura en la misma.

Excmo. Sr.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 9 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 74), y de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo voluntario», al personal del Ejército de Tierra que a continuación se relaciona:

Capitanes

Infantería.—Don Fabriciano Martínez Solano, del Regimiento Covadonga número 5, fijando su residencia en Alcalá de Henares (Madrid).

Tenientes

Infantería.—Don Policarpo Rodríguez Montero, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 4, fijando su residencia en Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Idem.—Don Adolfo Labarga Pérez, del Regimiento Cazadores de Montaña número 10, fijando su residencia en Pamplona (Navarra).

Caballería.—Don Santiago Sangulino Martínez, del Regimiento Dragones de

Calatrava núm. 2, fijando su residencia en Alcalá de Henares (Madrid).

Artillería.—Don Guillermo González Castiñeiras, del Regimiento número 29, fijando su residencia en Grado (Asturias).

Idem.—Don Pedro Pérez Cortés, de disponible forzoso en la octava Región Militar (plaza de Vigo), fijando su residencia en Pontevedra.

Brigadas

Infantería.—Don Francisco Ortiz Fernández, de la Caja de Recluta núm. 19, fijando su residencia en Almería.

Idem.—Don Tomás Fernández López, de disponible en la octava Región Militar y en comisión en el Regimiento Tarragona núm. 43, fijando su residencia en Celdas de Tuy (Pontevedra).

Artillería.—Don Deogracias Martín Rodríguez, del Regimiento núm. 72, fijando su residencia en Santa Cruz de la Palma (Tenerife).

Idem.—Don José Ordoño Berenguer, del Regimiento núm. 73, fijando su residencia en Agoncillo (Logroño).

Ingenieros.—Don Agustín Sánchez Ramos, de la Agrupación de Ingenieros División de Caballería, fijando su residencia en Madrid.

Sargentos

Infantería (Prov).—Don Miguel Gelabert Vanrell, del Batallón Llerena XXV, fijando su residencia en Manacor (Baleares).

La Legión.—Don Lucrecio Seco Lorenzo, del Tercio Don Juan de Austria III (Banderin de Zamora), fijando su residencia en Zainora.

Idem.—Don Modesto Hormigo Rebollo, del Tercio Alejandro Farnesio IV, fijando su residencia en Pontevedra.

Artillería.—Don Juan Salas Martínez, de la Dirección General de Transportes, fijando su residencia en Cádiz.

Idem.—Don Víctor Mariño Rivas, de disponible en la primera Región Militar, fijando su residencia en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Ingenieros.—Don Cristóbal Fernández Sánchez, de la Agrupación Transmisiones VII, fijando su residencia en Sama de Langreo (Oviedo).

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército de Tierra.

ORDEN de 1 de diciembre de 1954 por la que se declara jubilado a don Emiliano Lozano García, Guarda que fué del Patrimonio Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de solicitud de jubilación formulada por don Emiliano Lozano García, Guarda del Patrimonio Nacional separado del servicio,

Esta Presidencia, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 17 de julio de 1953, previo acuerdo del Consejo de Ministros, declara jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Emiliano Lozano García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Consejero Delegado Gerente del Patrimonio Nacional.

ORDEN de 26 de noviembre de 1954 (rectificada) por la que el Comandante del Cuerpo de la Guardia Civil, en situación de supernumerario, don Arturo Rodríguez Durán, continúa en el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Albacete.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 338, correspondiente al día 4 de diciembre de 1954, página 8015, se reproduce de nuevo debidamente rectificadas.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Arturo Rodríguez Durán, Comandante del Cuerpo de la Guardia Civil, destinado en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas en las condiciones determinadas en el Decreto de esta Presidencia de 5 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 279), cese en el desempeño de la misma, en lo que se refiere a la percepción de haberes que establece dicho Decreto, por haber pasado a la situación de supernumerario por Orden del Ministerio del Ejército de 18 del actual («D. O.» núm. 264), continuando, no obstante, en su actual situación, desempeñando el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Albacete, para el que fué designado por Orden circular de esta Presidencia de fecha 12 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 46).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de noviembre de 1954 (rectificada) por la que se declara en situación de supernumerario a don Carlos Pérez Picarzo de Sedano.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 338, correspondiente al día 4 de diciembre de 1954, página 8016, se reproduce de nuevo debidamente rectificadas:

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Carlos Pérez Picarzo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sedano, en suplica de que, con arreglo a los preceptos de la Ley de 15 de julio del corriente año sobre situaciones de funcionarios de la Administración Civil del Estado, se le declare en la d. supernumerario, por hallarse prestando sus servicios en la Fiscalía Superior de Tasas desde el día 1 de diciembre de 1943 conforme acredita con una certificación que acompaña, expedida por el Secretario general del indicado Organismo.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de referencia, ha tenido a bien declarar supernumerario, en las condiciones establecidas en el artículo 12 de la propia Ley, al expresado funcionario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 18 de noviembre de 1954 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo a don Manuel Viñuelas Suárez, Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Viñuelas Suárez, Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones con destino actual en la Prisión Central de Gijón.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien conceder al expresado funcionario el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año y sin exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 19 de noviembre de 1954 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Francisco Jiménez Jiménez, Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Jiménez Jiménez, Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario reintegrese al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, en vacante producida por pase a la excedencia voluntaria de don Manuel Viñuelas Suárez, que la servía; sueldo anual de 9.100 pesetas, antigüedad de esta fecha, efectos económicos a partir de su toma de posesión y destino a la Prisión Provincial de Málaga en el plazo reglamentario de treinta días, a contar desde la fecha de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de noviembre de 1954 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don José Salvá López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reus.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 27 de la Ley de 22 de diciembre de 1953,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don José Salvá López, Secretario de la Administración de Justicia de la segunda categoría, en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, que sirve su cargo en el de Reus.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de noviembre de 1954 por la que se declara jubilado a don Santiago Arroyo García, Secretario de la Administración de Justicia, en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 27 de la Ley de 22 de diciembre de 1953,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad reglamentaria, a don Santiago Arroyo García, Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría, en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, que sirve su cargo en el de Jijona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de noviembre de 1954 por la que se declara jubilado a don Porfirio García Gómez, Secretario de la Administración de Justicia, en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 27 de la Ley de 22 de diciembre de 1953,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad reglamentaria, a don Porfirio García Gómez, Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría, en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, que sirve su cargo en el de Balaguer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de noviembre de 1954 por la que se declara jubilado a don Francisco Alegre Martínez, Secretario de la Administración de Justicia en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 27 de la Ley de 22 de diciembre de 1953,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad reglamentaria, a don Francisco Alegre Martínez, Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría, en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, que sirve su cargo en el de San Felip de Llobregat.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de noviembre de 1954 por la que se declara jubilado a don Bienvenido Pérez Rojas, Secretario de la Administración de Justicia, en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 27 de la Ley de 22 de diciembre de 1953,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación

le corresponda, por tener cumplida la edad reglamentaria, a don Bienvenido Pérez Rojas, Secretario de la Administración de Justicia de la primera categoría, en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, que sirve su cargo en el de Valladolid núm. 1.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1954.—Por delegación. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de noviembre de 1954 por la que se declara jubilado a don José Pastor López, Secretario de la Administración de Justicia, en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 27 de la Ley de 22 de diciembre de 1953,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad reglamentaria, a don José Pastor López, Secretario de la Administración de Justicia de la primera categoría en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, que sirve su cargo en el de Barcelona número 3.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1954.—Por delegación. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de noviembre de 1954 por la que se declara jubilado a don Fernando Serrano Montijano, Secretario de la Administración de Justicia en la Rama de Secretarios de los Tribunales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 27 de la Ley de 22 de diciembre de 1953,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad reglamentaria, a don Fernando Serrano Montijano, Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría, en la Rama de Secretarios de los Tribunales, que sirve el cargo de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1954.—Por delegación. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de noviembre de 1954 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria a don Jaime Pintos y Vázquez, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Jaime Pintos y Vázquez, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien conceder la prórroga de excedencia solicitada por el expresado funcionario hasta un máximo de diez años de duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1954.—Por delegación. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de diciembre de 1954 por la que se dictan normas para las operaciones de cierre del año en materia de gastos públicos.

Imos, Sres.: Este Ministerio tiene a bien disponer que las operaciones de cierre del año actual, primero del Presupuesto bienal vigente, se acomoden, con relación a los gastos, a las siguientes normas, esencialmente reiterativas de las dictadas para igual fin en años anteriores:

I. Pagos finales del año.

Las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda dispondrán lo conveniente para que dentro del mes en curso sean satisfechos los mandamientos de pago remitidos por las distintas Ordenaciones y los que ellas mismas hubieren expedido como oficinas ordenadoras por obligaciones descentralizadas.

Se señala el próximo día 18 para el abono de los haberes activos correspondientes al presente mes, y el día 27 siguiente para el de la paga extraordinaria del mismo.

Dada la peculiaridad de su percepción, los haberes pasivos ordinarios y su correspondiente mensualidad extraordinaria podrán abonarse simultáneamente a partir del día 18.

II. Concesión automática de consignaciones.

Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito cuya concesión apareciere publicada durante el presente mes en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO se entenderán automáticamente consignados a las respectivas Ordenaciones, al objeto de que éstas, así que reciban las órdenes reglamentarias, puedan expedir los mandamientos precisos para su efectividad, a ser posible dentro del propio año.

III. Contracción de obligaciones.

Como «Resultas del año 1954», las cuentas de Gastos públicos reflejarán solamente aquellos créditos que estrictamente correspondan a obligaciones causadas dentro del año reglamentariamente justificadas y que por cualquier causa queden pendientes de pago en 31 de diciembre.

IV. Formación de relaciones nominales de acreedores.

Para el día 28 de febrero próximo las Ordenaciones de Pagos tendrán formadas las relaciones nominales de acreedores por obligaciones del año 1954, e inmediatamente las remitirán a la Dirección General del Tesoro.

Las nóminas, cuentas y toda clase de justificantes de obligaciones pendientes de pago en 31 de diciembre que se presenten en las Ordenaciones de Pagos después del día 10 de febrero serán devueltas a las oficinas de origen, a fin de que los correspondientes Ministerios instruyan los respectivos expedientes para lograr que tales obligaciones sean incluidas en el presupuesto que haya de regir en el bienio 1956-57 bajo la capitulación de «Ejercicios cerrados».

V. Anulaciones procedentes.

Terminado el año 1954, se anularán:

a) En las cuentas de Presupuestos, el importe de los créditos no utilizados.
b) En las de Gastos públicos, en su caso, el de los cargos que se hubieren efectuado y en correlatividad con los cuales el día 31 de diciembre no conste formalmente acreditada la ejecución de los servicios, obras o adquisiciones a que se refieran.

c) En la de Consignaciones, los remanentes que de las otorgadas resulten al finalizar asimismo el mes de diciembre. Estas anulaciones de consignación se comunicarán por las Ordenaciones Centrales a la Dirección General del Tesoro en la primera quincena de enero de 1955, como antecedente preciso para conceder los anticipos que se regulan en la norma VII.

d) En el «Estado de consignaciones y de obligaciones satisfechas» correspondiente al mes de diciembre que rinden los Delegados y Subdelegados de Hacienda, los remanentes que resulten después de anotar en la columna de «Mandamientos de pago anulados» el importe de los que quedaron sin satisfacer al término del año. El envío de este «Estado de consignaciones» hace innecesaria la comunicación a que se refiere el párrafo anterior por parte de las provincias.

VI. Rehabilitación de mandamientos de pago.

Los mandamientos de pago de obligaciones presupuestas para 1954 que al terminar las operaciones de caja del mes actual resulten insatisfechos quedarán sin efecto y se devolverán a las Ordenaciones que los hubieren expedido. Si estas oficinas entendieran conveniente y práctico utilizarlos para su efectividad con el carácter de «Resultas de 1954», decretarán la rehabilitación de los mismos a este fin mediante sucinta diligencia al dorso de cada uno de ellos, autorizada por el Jefe y el Interventor de la Ordenación correspondiente. En el anverso se expresarán el dicho carácter de tales mandamientos y la nueva numeración que al deber ser cursados les corresponda.

VII. Autorización para satisfacer obligaciones de «resultas».

La Ordenación General de Pagos queda facultada para conceder a las Ordenaciones secundarias, en la medida que el Tesoro público y la naturaleza de las obligaciones lo aconsejen, anticipos de consignación por «Resultas de 1954» hasta tanto se formen y sean aprobadas las correspondientes relaciones nominales de acreedores.

VIII. Retención de fondos para continuar las obras y servicios que se realicen por administración.

Con respecto a las obras o servicios que se ejecuten por administración, se autoriza a los jefes correspondientes para retener en la cuenta corriente de fondos del Tesoro público «a justificar» que tengan abierta en el Banco de España los precisos o absolutamente indispensables para la continuación normal de dichas obras y servicios durante el mes de enero, dentro del límite máximo de la dotación parte de las asignaciones anuales respectivas.

Tan pronto reciban fondos con cargo a los créditos que se autoricen para 1955, las cantidades retenidas en el concepto indicado se reintegrarán en su totalidad al Tesoro público, como liquidación del año 1954, uniéndose las cartas de pago que se produzcan a las cuentas de ese año, en justificación de haber tenido lugar, efectivamente, el reintegro de referencia.

IX. Prevenciones sobre cantidades libradas «a justificar».

A partir del próximo día 18 la Dirección General del Tesoro y las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda se abstendrán de señalar el pago de mandamientos «a justificar» librados con imputación a los créditos del Presupuesto vigente, excepto los que se expidan para abonos de dietas y gastos por comisiones de servicio. En consecuencia, y a fin de evitar que por su extemporáneo recibo en las respectivas Cajas pagadoras sea anulados libramientos de esta clase, el día 15 quedará cerrada la expedición de los mismos, salvo los que deban hacerse efectivos en Madrid y cuyo pago quepa señalar hasta el día 17 inclusive. No obstante, se faculta a la Ordenación General de Pagos para que excepcionalmente pueda autorizar con posterioridad la expedición de mandamientos «a justificar» y su señalamiento y abono, siempre que así se solicite de ella razonando la necesidad ineludible del uso de esta especial autorización.

El día 31 de diciembre, en las cuentas corrientes del Tesoro público por fondos «a justificar» abiertas a los distintos servicios en los establecimientos del Banco de España no podrán quedar más cantidades que las exclusivamente destinadas a obras y servicios por administración que deban proseguirse en el año venidero, si bien con la limitación de la cuantía impuesta en el apartado VIII de la presente Orden.

Las cantidades provenientes de mandamientos de pago «a justificar» por obligaciones del vigente presupuesto de gastos que a fin de diciembre no hubieran sido invertidas ni proceda reservar para las previstas en el párrafo anterior, deberán extraerse de las cuentas corrientes de aquella naturaleza para su reintegro a la Hacienda pública dentro del año, ingresando a la vez en sus correspondientes conceptos las sumas que existan a la sazón en las Cajas de los Servicios, en virtud de descuentos practicados al realizar los pagos por contribuciones, impuestos u otros derechos liquidados sobre los mismos.

En los reintegros e ingresos ordenados en el párrafo precedente que lleguen a efectuarse con posterioridad al 31 de diciembre se liquidará el 4 por 100 de interés de demora: a partir del término del plazo legal de justificación de los correspondientes libramientos, si este plazo hubiera expirado ya en dicha fecha, y a partir de 1.º de enero de 1955, con referencia a todos los libramientos satisfechos en el cuarto trimestre de 1954; sobrentendiéndose exceptuados de pago de intereses los reintegros que conforme al párrafo segundo de la norma VIII se realicen dentro del mes de enero próximo.

Toda extracción indebida o excesiva de fondos «a justificar» existentes en el Banco de España, es decir, que no se ajuste a lo preceptuado en el artículo quinto del Decreto de 20 de febrero de 1942, determinará para el habilitado correspondiente obligación inmediata de reintegro al Tesoro público, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

X. Cantidades libradas «en firme».

Asimismo, se reintegrarán al Tesoro público, antes de finalizar el presente año, las sumas libradas a los habilitados y pagadores para su distribución entre varios partícipes (Orden de 11 de noviembre de 1943 y Decreto de 14 de noviembre de 1952) y que por cualquier circunstancia no hubiesen abonado aún a sus legítimos acreedores.

Las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda vendrán especialmente obligadas a comunicar a la Dirección General

del Tesoro las infracciones que se observen en el cumplimiento de estas normas. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1954.

GOMEZ DE LLANO

Ilmos. Sres. Director general del Tesoro e Interventor general de la Administración del Estado.

ORDEN de 15 de octubre de 1954 por la que se nombra a don Rafael Chinchilla Rueda, Letrado de la Delegación Nacional de Sindicatos, Vocal representante de dicha Delegación en el Jurado Central de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con los términos del Decreto de 18 de diciembre de 1943, de creación de los Jurados de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las JONS.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Rafael Chinchilla Rueda Letrado de dicha Delegación, Vocal representante de la misma en el Jurado Central de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos, en sustitución de don Abraham Vázquez y Sáez de Hermita, que la venía ostentando.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 15 de octubre de 1954.—Por delegación, S. Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos, Presidente del Jurado Central de Valoración.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 6 de diciembre de 1954 por la que se resuelve el concurso de traslados en turno ordinario o de antigüedad, para proveer vacantes de la Escala Auxiliar de este Departamento en Servicios Centrales y Provinciales del mismo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento de 31 de agosto último, ampliada por la de 25 de octubre siguiente (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de septiembre y 27 de octubre), por la que se anunciaba concurso entre funcionarios de la Escala Auxiliar del mismo para provisión de vacantes en los Servicios Centrales y Provinciales, en turno ordinario de traslados.

Este Ministerio, conforme con dichas Ordenes y las peticiones formuladas por los interesados, ha tenido a bien acordar los nombramientos y asignar los destinos siguientes:

Doña Victoriana Polanco González, Auxiliar Mayor Superior de Administración Civil en los Servicios Centrales del Patronato Nacional Antituberculoso, a los de este Departamento.

Don Antonio Redruello Sanz, Auxiliar Mayor de primera clase de Administración Civil en el Gobierno Civil de Madrid a este Departamento.

Doña María Visitación Gil Lacambra, Auxiliar de Administración Civil de segunda clase en el Gobierno Civil de Huesca, a los Servicios Centrales del Patronato Nacional Antituberculoso, por derecho de consorte.

Doña Isabel Rodríguez Núñez, Auxiliar de Administración Civil de primera clase en el Gobierno Civil de Ciudad Real, al de esta provincia.

Doña María Natividad González González, Auxiliar de Administración Civil de primera clase en el Gobierno Civil de Toledo a los Servicios Centrales del Patronato Nacional Antituberculoso.

Doña Dolores González Merelo, Auxiliar de Administración Civil de segunda clase en el Gobierno Civil de Albacete, al Gobierno General de las Plazas de Soberanía.

Doña Concepción Pérez Tomás, Auxiliar de Administración Civil de segunda clase en el Gobierno Civil de Alicante, al de Toledo; y

Don Miguel Labodia Navarro, Auxiliar de la Agrupación Militar de Destinos Civiles, en el Gobierno Civil de Lérida, al Parque Móvil de los Ministerios Civiles de Zaragoza, en situación de supernumerario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 6 de diciembre de 1954.—P. D., el Subsecretario, Pedro F. Valdadares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de octubre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la muralla de Montblanch (Tarragona), ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 41.248,71 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la muralla de Montblanch (Tarragona), ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 41.248,71 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone restaurar las dos torres inmediatas a la de San Marcial;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 41.248,71, de las que corresponden a la ejecución material 32.384,20 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 769,12 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectado por las disposiciones aludidas, 461,47 pesetas; a premio de pagaduría, 161,92 pesetas; a plus de cargas familiares, 3.351,44 pesetas, e igual cantidad de 3.351,44 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a Informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisión General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 14 de

los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en el comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 41.248,71 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno-a), «Ciudades Monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de octubre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la puerta de Cantalapiedra, de las murallas de Madrigal de las Altas Torres (Avila), importante 80.000 pesetas.

Ilmo Sr.: Visto el proyecto de obras en la Puerta de Cantalapiedra, de las murallas de Madrigal de las Altas Torres (Avila), formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante pesetas 80.000;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación de la puerta llamada «Cantalapiedra»;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 80.000, de las que corresponden a la ejecución material 63.704,03 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.433,34 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 860 pesetas; a premio de pagaduría, 318,52 pesetas, y a pluses de cargas familiares y carestía de vida, 12.250,77 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración; toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en el comprendidas se realicen por el sis-

tema de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto 10, «Castillos de España», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de octubre de 1954 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don Martin Almagro Basch.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Martin Almagro Basch Catedrático numerario de «Historia Primitiva del Hombre (Prehistoria)», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con el mismo sueldo que actualmente disfruta como Catedrático, hasta esta fecha, de «Prehistoria e Historia Antigua Universal y de España», de la Universidad de Barcelona; tres mil pesetas anuales más, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos, y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 3 de noviembre de 1954 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de la Universidad de Santiago, que se cita.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Farmacia galénica, Técnica profesional y Legislación comparada» en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por ésta, las del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de noviembre de 1954 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de la Universidad de Granada que se cita.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Farmacia galénica, Técnica profesional y Legislación comparada» en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por ésta, las del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de noviembre de 1954 por la que se declara desierta la provisión de la cátedra de Universidad que se cita.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado con motivo de las oposiciones celebradas para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Inspección y análisis de alimentos», de la Facultad de Veterinaria de Córdoba correspondiente a la Universidad de Sevilla, convocadas por Orden de 11 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de junio del mismo año), así como la actuación del Tribunal juzgador, que ha sido ajustada al Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad, de 25 de junio de 1931,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el indicado Tribunal, declarar desierta la provisión de la mencionada cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de noviembre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en el convento de Santa Clara, de Moger (Huelva), monumento nacional, importante 107.320,69 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Convento de Santa Clara de Moger (Huelva), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Sedano Arce, importante 107.320,69 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración del antecoro, a cuyo efecto se reconstruirá la cubierta y la parte destruida del artesanado, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 107.320,69 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.642,77 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de

Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.841,16 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectado por las disposiciones aludidas, 1.104,69 pesetas; a premio de pagaduría, 433,21 pesetas; a pluses de carestía de vida y cargas familiares, 15.457,70 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 107.320,69 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de noviembre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en el monasterio de La Rábida (Huelva), monumento nacional, importante 52.849,26 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de La Rábida (Huelva), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Sedano Arce, importante 52.849,26 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el arreglo de la cubierta de la iglesia, con reposición del entablado; sustituir la instalación eléctrica por otra bajo tubo Bergman, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 52.849,26, de las que corresponden a la ejecución material 40.826,83 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 969,63 pesetas; a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 581,77 pesetas; a premio de pagaduría, 204,13 pesetas; a plus

de cargas familiares y carestía de vida, 9.297,26 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 del actual y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 52.849,26 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de noviembre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Jorge, de Palos de la Frontera (Huelva), monumento nacional, importante 33.026,74 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Jorge, de Palos de la Frontera (Huelva), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Sedano Arce, importante pesetas 33.026,74;

Resultando que el proyecto se propone la restauración del coro, a cuyo efecto se reconstruirá la cubierta, así como también las coronaciones de los muros, los guarnecidos y encalados;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 33.026,74, de las que corresponden a la ejecución material 25.893,95 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 647,35 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectado por las disposiciones aludidas, 388,41 pesetas; a premio de pagaduría, 129,46 pesetas; y a pluses de carestía de vida y cargas familiares, 5.320,22 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido

favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 del actual y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 33.026,74 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de noviembre de 1954 por la que se declara desierta la oposición celebrada para proveer la cátedra de «Derecho Procesal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado con motivo de las oposiciones celebradas para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Derecho Procesal», de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, convocadas por Orden de 30 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de julio del mismo año), así como la actuación del Tribunal juzgador, que ha sido ajustada al Reglamento de Oposiciones a Cátedras de Universidad, de 25 de junio de 1931.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el indicado Tribunal, declarar desierta la provisión de la mencionada cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de noviembre de 1954 por la que se dan normas para el tránsito de los planes antiguos a los nuevos en las Enseñanzas de Ayudantes Técnicos Sanitarios, masculinos.

Ilmo. Sr.: Con objeto de que la implantación de los nuevos estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos se realice en la forma más eficaz y a la vez pueda operarse, incluso en los planes de estudios, la unificación en el régimen de

enseñanzas de los Ayudantes Técnicos Sanitarios que anuncia el artículo 10 del Decreto de 4 de diciembre de 1953, es necesario señalar las normas con que va a realizarse el tránsito de los planes antiguos a los nuevos, con puntualización de las previsiones establecidas en el Orden de 9 de enero del año actual. En su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º En ningún caso se admitirá matrícula de ingreso para comenzar los antiguos estudios de Practicante.

2.º Sustituidos los estudios de Practicante por los de Ayudante Técnico Sanitario masculino, para iniciarlos en el presente curso 1954-1955, se observará lo dispuesto en el número primero de la Orden ministerial de 9 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1 de febrero).

3.º Los aspirantes que tengan aprobado, en la fecha de la presente Orden, el ingreso en los estudios de Practicante y reúnan los requisitos de edad y demás condiciones reglamentarias para matricularse de primer año, podrán hacerlo y rendir examen de dicho primer curso en el actual curso 1954-1955, quedando en este punto modificado el número cuarto de la Orden ministerial de 9 de enero de 1954 antes citada.

4.º También podrán cursar en este año 1954-1955 el primer año de los estudios de Practicante los que, reuniendo todas las condiciones requeridas para hacerlo, estén exentos del examen de ingreso con arreglo a las disposiciones que lo regulaban.

5.º En el curso 1955-1956 se admitirá matrícula y se realizarán exámenes de segundo año de Practicante para los que en 1 de octubre de 1955 tengan aprobado el primer año de estos estudios.

Terminadas las convocatorias del curso 1955-1956, quedarán caducados todos los derechos nacidos al amparo de la legislación anterior y deberán acogerse a los nuevos planes de estudios, sin posibilidad de convalidación de ninguna clase, los alumnos a que se refiere la presente Orden que no hayan aprobado totalmente sus estudios de Practicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Rectificando la Orden de 1 de marzo de 1954 por la que se aceptan, en nombre del Estado, las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de Amposta y Excmo. Diputación Provincial de Tarragona para la creación de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de Modalidad Agrícola y Ganadera.

Habiéndose padecido error material en la redacción de la Orden ministerial de 1 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de abril) por la que se aceptan, en nombre del Estado, las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de Amposta y Excmo. Diputación Provincial de Tarragona, para la creación en la primera localidad de un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera, a continuación se transcribe el texto íntegro de dicha Orden:

«Ilmos. Sres.: Por Decreto de 5 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) se autorizó a este Ministerio la creación de un Centro oficial

de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera en Amposta (Tarragona).

A los efectos de dicha creación, el excelentísimo Ayuntamiento de aquella localidad acordó, en sesiones de 30 de abril de 1952 y 30 de junio de 1953, ofrecer para la instalación de dicho Centro la aportación de los terrenos en que habría de construirse el edificio e instalarse el campo de deportes y de prácticas agrícolas, así como de la tercera parte del costo total de las obras de construcción de dicho edificio, además de facilitar un local provisional hasta tanto no se construya el definitivo.

Finalmente, el mismo Ayuntamiento se comprometió a subvencionar anualmente a dicho Centro con 74.500 pesetas para atender a los gastos de casa-habitación del Profesorado, remuneración del personal administrativo y subalterno y demás gastos generales de funcionamiento. Por su parte, la Excmo. Diputación Provincial de Tarragona acordó subvencionar con cincuenta mil pesetas anuales al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amposta.

Siendo conveniente utilizar la autorización concedida por el mencionado Decreto de 5 de febrero de 1954,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aceptar, en nombre del Estado y para los fines indicados, todas y cada una de las ofertas hechas por el exce-

lentísimo Ayuntamiento de Amposta y por la Excmo. Diputación Provincial de Tarragona.

2.º La aceptación de inmuebles se entiende libres de toda carga o gravamen real.

3.º El Excmo. Ayuntamiento de Amposta responderá de la evicción y saneamiento.

4.º Se designa al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Tarragona, representante especial de este Ministerio, para que, en nombre del Estado, y con las facultades necesarias, lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos hasta completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del excelentísimo Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de timbre y demás que se originen con motivo de tales formalizaciones.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.»

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 9 de noviembre de 1954 por la que se dispone el reintegro al servicio activo del Secretario de Magistratura de Trabajo de tercera clase don Leocadio Manuel Moreno Páez.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por don Leocadio Manuel Moreno Páez, Secretario de Magistratura de Trabajo en situación de excedencia voluntaria por Orden del día 28 de septiembre de 1944, en que solicita su reintegro al servicio activo; a propuesta de la Dirección General de Jurisdicción,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 29 de la vigente Ley Orgánica de la Magistratura de Trabajo, de 17 de octubre de 1940, ha tenido a bien disponer el reintegro al servicio activo del Secretario de Magistratura de Trabajo de tercera clase don Leocadio Manuel Moreno Páez, con el sueldo anual de dieciséis mil ochocientas pesetas, de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 20 de abril de 1951, dado en aplicación de la Ley de 15 de marzo del mismo año, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, que percibirá con cargo al vigente presupuesto de este Departamento, a partir de la toma de posesión, ocupando el funcionario de referencia el número que le corresponda en el Escalafón de Secretarios de Magistratura de Trabajo de tercera clase, y pasando destinado a prestar los servicios de su cargo a la Magistratura de Trabajo de Castellón de la Plana.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1954.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de noviembre de 1954 por la que se acuerda el ascenso, en corrida de escalas, de don Angel López de Fez.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase en el Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento, como consecuencia del pase a la situación de supernumerario de don Juan Gómez Durán, que la venía desempeñando, por aplicación de los preceptos contenidos en los artículos 5.º, 12 y 16 de la Ley de 15 de julio de 1954, y en virtud de la cual no consumen plaza en plantilla, teniendo efectividad esta situación del día 16 de septiembre próximo pasado, y de conformidad con lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha acordado el ascenso, en corrida de escalas, con efectividad del día 17 de septiembre próximo pasado, siguiente a aquel en que se produjo la vacante mencionada, promoviendo a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase del expresado Cuerpo a don Angel López de Fez, número uno en la citada fecha de los Oficiales primeros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1954.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de noviembre de 1954 por la que se dispone el ascenso en corrida de escalas en el Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Negociado de primera clase en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, como consecuencia del pase a la situación de supernumerario de don Francisco Clavijo López, que la venía desempeñando, por aplicación de los preceptos contenidos en los artículos 5.º, 12 y 16 de la Ley de 15 de julio de 1954, en virtud de los cuales, no consumen plaza en

plantilla los que pasen a la misma, y teniendo efectividad tal situación del día 16 de septiembre próximo pasado, y de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Personal y Oficialía Mayor.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escalas en los siguientes términos:

Primero. Se asciende a Jefe de Negociado de primera clase a don Mariano Sola Rucarcos, número uno en la citada fecha de los Jefes de Negociado de segunda clase.

A Jefe de Negociado de segunda clase, a doña María Josefa Martínez Seiquer, número uno en la citada fecha de los Jefes de Negociado de tercera clase.

A Jefe de Negociado de tercera clase, a don Angel Alonso Pardal, número uno en la citada fecha de los Oficiales primeros.

Segundo. Los efectos de esta corrida de escalas serán del día 17 de septiembre del año en curso, siguiente a aquél en que se produjo la vacante mencionada; debiendo pasar a percibir los referidos funcionarios el sueldo anual que a sus categorías respectivas se señalan en la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1954.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de noviembre de 1954 por la que se dispone el ascenso en corrida de escalas en el Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento,

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de primera clase en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, como consecuencia del pase a la situación de supernumerario de don Manuel Enterría Gainza, que la venía desempeñando, por aplicación de los preceptos contenidos en los artículos quinto, 12 y 16 de la Ley de 15 de julio de 1954, en virtud de los cuales, no consumen plaza en plantilla los que pasen a la misma, y teniendo efectividad tal situación del día 16 de septiembre próximo pasado, y de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Personal y Oficialía Mayor.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escalas en los siguientes términos:

Primero. Se asciende a Jefe de Administración Civil de primera clase a don Francisco Casares Sánchez, número uno en la citada fecha de los Jefes de Administración de segunda.

A Jefe de Administración Civil de segunda clase, a don Amadeo Giménez Gil, número uno en la misma fecha de los Jefes de Administración de tercera.

A Jefe de Administración Civil de tercera clase, a doña Gloria Gómez Serrano, número uno en la misma fecha de los Jefes de Negociado de primera.

A Jefe de Negociado de primera clase, a don Ramón Poch Martí, número uno en la misma fecha de los Jefes de Negociado de segunda.

A Jefe de Negociado de segunda clase, a doña María Berzosa de Miguel, número uno en la misma fecha de los Jefes de Negociado de tercera.

A Jefe de Negociado de tercera clase, a doña María Teresa Couceiro Rodríguez, número uno en la misma fecha de los Oficiales primeros.

Segundo. Los efectos de esta corrida de escalas serán del día 17 de septiembre

del año en curso, siguiente a aquél en que se produjo la vacante mencionada; debiendo pasar a percibir los referidos funcionarios el sueldo anual que a sus categorías respectivas se señalan en la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1954.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de noviembre de 1954 por la que se acuerda el ascenso en corrida de escalas a don Prudencio Cañada Cruz.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, como consecuencia del pase a la situación de excedencia voluntaria, con efectos del día 30 de septiembre próximo paado de doña María del Carmen Tallo Fustegueras, que la venía desempeñando, y de conformidad con lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor.

Este Ministerio ha acordado el ascenso en corrida de escalas, con efectividad del 1 de octubre del corriente año, día siguiente al que se produjo la vacante mencionada, promoviendo a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase del expresado Cuerpo a don Prudencio Cañada Cruz, número uno en la citada fecha de los Oficiales primeros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1954.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de diciembre de 1954 por la que se señala la fecha de 17 de enero de 1955 para comenzar los ejercicios de oposición a Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 11 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) convocando concurso-oposición para cubrir Secretarías de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, determinó en su apartado 12 que los ejercicios darían comienzo en la segunda quincena del mes de octubre del presente año.

Exigencias de orden administrativo en cuanto a examen de expedientes y la necesidad de conceder un margen prudencial a los solicitantes con residencia fuera de la Península para completar su documentación, no han permitido comenzar los ejercicios de examen en la fecha prevista. Esta circunstancia, unida a la de la proximidad de las tradicionales fiestas de Navidad, que no aconsejan iniciar los exámenes durante el presente mes por el trastorno que a muchos opositores le ocasionaría, impone señalar una fecha distinta de la fijada para el comienzo de los ejercicios de la oposición. Por todo ello, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo único.—Los ejercicios del concurso-oposición a que se refiere la Orden de este Ministerio de 11 de junio de 1954 darán comienzo el día 17 del próximo mes de enero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1954.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de noviembre de 1954 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Gerena, provincia de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Gerena (Sevilla);

Resultando que con fecha 31 de octubre de 1944 don Miguel Bermudo Barrera, en representación de don Ignacio José Vázquez de Pablo, elevó escrito a esta Dirección General solicitando la permuta de terrenos de su propiedad por otros correspondientes a una vía pecuaria, con el fin de utilizar un abrevadero, ya que el existente está inutilizado;

Resultando que con fecha 22 de diciembre de 1944 se solicitó del ilustrísimo señor Director del Instituto Geográfico y Catastral y del Jefe del Sindicato Vertical de Ganadería la remisión de planimetría y certificación de los datos existentes en los archivos sobre las vías pecuarias de Gerena y Guillena, siendo remitidos con posterioridad los citados documentos;

Resultando que, notificado don Miguel Bermudo Barrera, por conducto del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sevilla, de que debería ampliar su petición de permuta y desviación de la veda de Gerena a Guillena, el citado señor, en escrito de fecha 26 de julio de 1945 especificó en el mismo su referida petición;

Resultando que, con fecha 28 de agosto de 1945 fué remitida copia de la instancia suscrita por don Miguel Bermudo Barrera, en representación de don Ignacio José Vázquez de Pablo, al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gerena y a la misma Autoridad del de Guillena para que informaran, y que estas Autoridades lo hicieron en sentido favorable;

Resultando que con fecha 13 de julio de 1953 el señor Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias propuso, con la aprobación de la Superioridad, que para realizar los trabajos que dieran lugar a la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Gerena, y formular el correspondiente proyecto de clasificación, fuera designado el Perito Agrícola don Enrique Gallego Fresno, el cual, después de recorrido el terreno, y teniendo en cuenta los datos existentes en los archivos del Sindicato Nacional de Ganadería y del Ayuntamiento, planos del término del Instituto Geográfico y Catastral, oídas las opiniones del Ayuntamiento y de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, formuló el proyecto de clasificación con fecha 30 de enero de 1954;

Resultando que en 3 de marzo de 1954 fué remitido el proyecto al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gerena para que fuera expuesto al público, y que también una copia del mismo fué remitida al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Sevilla, y que, pasados los plazos reglamentarios, fué devuelto por la Alcaldía con fecha 21 de abril de 1954, debidamente diligenciado y con los informes preceptivos;

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector don Ildefonso Moriza Ruiz fué emitido su informe en 12 de junio de 1954;

Resultando que con fecha 15 de octubre de 1954 fué remitido el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio;

Vistos los artículos 6 al 12 del Regla-

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 24 de octubre de 1954 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Simeón Rovira Boada, propietario del «Hotel Rovira», de Tossa de Mar (Gerona).

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Simeón Rovira Boada, propietario del «Hotel Rovira», de Tossa de Mar (Gerona), contra la resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 6 de octubre de 1953;

Resultando que en virtud de reclamación formulada por el Capitán F. G. Tizzard, se pudo comprobar que a dicho señor se le había cobrado durante el tiempo que estuvo alojado en el hotel anteriormente indicado la cantidad de 130 pesetas por día de pensión completa, cuando el precio autorizado era el de 85 pesetas, ya que se trataba de un establecimiento hotelero clasificado en segunda categoría; visto lo que, y habida cuenta, además, de la circunstancia de reincidencia que concurría en la expresada industria, la Dirección General de Turismo acordó, en 6 de octubre de 1953, imponer al hotel de referencia una multa de pesetas 6.000 y ordenar a la dirección del mismo reintegrara al reclamante la cantidad de 374.90 pesetas que indebidamente le fué cobrada;

Resultando que contra la mencionada resolución interpuso recurso de alzada ante este Ministerio don Simeón Rovira Boada, propietario del «Hotel Rovira», solicitando en su escrito la revocación de aquel acto administrativo, ya que la indicada decisión no había tenido en cuenta las condiciones que mediaron en el contrato de hospedaje, aceptadas por el denunciante y después confirmadas por el mismo al satisfacer la factura sin oponer ningún reparo ni consignar protesta alguna en el correspondiente libro de reclamaciones;

Resultando que trasladado el recurso a informe de la Dirección General de Turismo, lo ha evacuado en el sentido de que procedía la desestimación de la alzada interpuesta;

Resultando que al escrito de recurso se acompaña el resguardo acreditativo de haberse efectuado el ingreso del importe de la multa en la Caja General de Depósitos, y dicha alzada aparece establecida en tiempo hábil y forma legal;

Resultando que remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico-Administrativo del Ministerio, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos la Orden de 8 de abril de 1939, el Decreto de 15 de febrero de 1952 y la Orden de 22 de octubre del mismo año;

Considerando que no puede prevalecer la alegación del recurrente de que el Capitán F. G. Tizzard aceptó las condiciones que mediaron en el contrato de hospedaje, puesto que la voluntad de las partes es inoperante para determinar el contenido económico del referido acto jurídico, ya que la Administración General del Estado señala, por vía reglamentaria, las tarifas de precios que han de regir en los Establecimientos hoteleros, según la categoría en que se encuentran clasificados; afirmación aquella, además, que tampoco ha sido confirmada por el propio señor Tizzard, el que si bien en un primer momento hizo efectiva la factura con los precios abusivos, luego mostró bien clara su disconformidad al formular contra el hotel en que estuvo hospedado la denuncia que tiene tramitada la Dirección General de Turismo;

Considerando que la multa impuesta

por la resolución recurrida a la industria de que se trata es la procedente, habida cuenta de la contumaz conducta del propietario de la misma, quien anteriormente ha sido sancionado por infracciones análogas a la que ahora se castiga.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1954.

ARIAS SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de noviembre de 1954 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Encarnación Fernández Doval, Directora-propietaria del «Gran Hotel Principado», de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Encarnación Fernández Doval, Directora-propietaria del «Gran Hotel Principado», sito en Oviedo, contra la resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 6 de abril de 1954;

Resultando que en virtud de reclamación presentada por don José Matute Torres contra el hotel más arriba indicado, se pudo comprobar que varios de los conceptos que se comprendían en la factura abonada por dicho señor aparecían impropriadamente cargados con el 30 por 100 del impuesto de lujo a más del 12 por 100 del servicio; visto lo que la Dirección General de Turismo, apreciando que la citada industria había percibido indebidamente la cantidad de 384,75 pesetas, así como de que era reincidente grave en anomalías análogas, acordó, en 6 de abril de 1954, imponer al retenido establecimiento una multa de 3.000 pesetas, amonestar severamente a la Dirección del mismo, y ordenar, además, a ésta reintegrara al reclamante la suma anteriormente expresada;

Resultando que contra la mencionada resolución interpuso recurso de alzada ante este Ministerio doña Encarnación Fernández Doval, Directora-propietaria del citado «Gran Hotel Principado», en el que solicitó la revocación de aquel acto administrativo alegando, principalmente para ello, que a la factura del Sr. Matute Torres sólo se aplicó el impuesto de lujo en cuanto a las aguas minerales y a dos sifones servidos en la habitación del cliente y comedor del establecimiento, respectivamente, y que con relación a los demás conceptos debatidos de la dicha factura, se les cargó el 12 por 100 del importe neto, por estar así autorizado según la norma primera del artículo 35 de la Orden de 30 de mayo de 1944, y acompañó dicha recurrente a su citado recurso la carta de pago acreditativa de haber efectuado el ingreso de la multa impuesta en la Caja General de Depósitos;

Resultando que trasladado el recurso a informe de la Dirección General de Turismo, lo ha evacuado en el sentido de que había sido presentado fuera de plazo, y que, en todo caso, procedía la desestimación de la repetida alzada;

Resultando que remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico-Administrativo del Ministerio, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos el Decreto de 15 de febrero de 1952 y la Orden de 22 de octubre siguiente;

Considerando que es cuestión previa al examen de la de fondo que se plantea en este recurso, determinar si la alzada ha sido interpuesta dentro del plazo de quince días que establece el párrafo segundo, artículo 10, de la Orden de 22 de octubre de 1952;

mento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo de este Ministerio, de 14 de junio de 1935;

Considerando que en el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Gerena se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, habiendo sido informado favorablemente por la Alcaldía y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, según preceptúa el artículo 11 del citado Reglamento;

Considerando deben ser estimadas las peticiones del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gerena y la de don Miguel Bermudo Barrera, en representación de don Ignacio José Vázquez de Pablo, respecto a la desviación y permuta de la vía pecuaria «vereda de Guillema a Gerena», ya que han sido ofrecidos los terrenos necesarios y cuya escritura de propiedad de los mismos consta en el expediente; todo ello, conforme al artículo 13 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias;

Considerando que el proyecto de clasificación ha sido informado favorablemente por el Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, así como también por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que se han observado los requisitos legales en la tramitación del expediente;

Considerando que la Asesoría Jurídica de este Departamento, con fecha 28 de octubre de 1954, informó el expediente favorablemente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Gerena (Sevilla), en el que se consideran:

Vía pecuarias necesarias

1.ª Cañada Real de Córdoba a Huelmo.—Anchura legal de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.). La desviación y permuta solicitada por el Ayuntamiento de Gerena y por el particular señor Vázquez de Pablo se efectuará conforme se indica y detalla en el proyecto de clasificación y ateniéndose al citado artículo 13 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias.

2.ª Cordel del camino de los Arrieros. Anchura legal de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.).

Vías pecuarias excesivas

1.ª Cordel de Conti y la Ramra.—Queda reducido a colada de diez metros (10 m.), siendo el resto enajenable.

2.ª Vereda de Salteras.—Quedará reducida a colada de quince metros de anchura (15 m.), siendo el resto enajenable.

La dirección, longitud y demás características de las vías pecuarias clasificadas anteriormente son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

Si en el referido término municipal hubiese más vías pecuarias que las clasificadas, éstas no perderán su carácter de vías y podrán ser clasificadas posteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

Considerando que con respecto al punto que se acaba de expresar, se debe de tener presente que la resolución reclamada, según declara la propia recurrente, le fué notificada con fecha 3 de mayo de 1954, y que el escrito de recurso tuvo entrada en la Delegación Provincial de este Ministerio en Oviedo, el 22 del mismo mes; siendo evidente, por tanto, que transcurrieron con exceso los quince días de que disponía la citada industrial para el ejercicio de su derecho, ya que en materia sancionadora se computan todos los días, con inclusión de los feriados, por aplicación del criterio que establece la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como derecho supletorio, según tiene declarado este Departamento en anteriores resoluciones;

Considerando que por adolecer el repetido recurso del defecto esencial de procedimiento que ha quedado señalado, procede declarar su inadmisibilidad, lo cual innide que se entre en el examen de la cuestión de fondo que el mismo plantea.

Este Ministerio ha resuelto no haber lugar a admitir el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1954.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de julio de 1954 por la que se dispone la cesantía del Auxiliar Mayor de segunda clase doña María del Pilar Vallina y López.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente personal del Auxiliar Mayor de segunda clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de este Departamento doña María del Pilar Vallina y López; y

Resultando que dicho funcionario fué declarado en situación de excedencia voluntaria por Orden ministerial de primero de enero de 1944;

Resultando que el 2 de enero del presente año se cumplió el plazo máximo de diez años en la excedencia voluntaria que le fué concedida;

Visto lo establecido en los artículos 4.º y 49 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, para la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año;

Considerando que el segundo de los mencionados artículos especifica que los excedentes voluntarios que dejen transcurrir los plazos señalados en los artículos anteriores sin solicitar su reingreso en el servicio activo, serán considerados como cesantes;

Considerando que el interesado dejó vencer el plazo máximo concedido para solicitar su vuelta al servicio activo;

Considerando que el citado artículo 4.º dispone que de cada seis vacantes, se reserve una para el turno de reingreso de cesantes en cada una de las clases y categorías,

Este Ministerio ha resuelto declarar cesante al referido Auxiliar Mayor de segunda clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de este Departamento doña María del Pilar Vallina y López, con efectos del 2 de enero del presente año, y con derecho a ocupar la sexta vacante que se produzca en su categoría y clase.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1954.—P. D., Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de noviembre de 1954 por la que se traslada al Jefe de Administración de segunda clase de la Escala de Interpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo don Juan Pedro Kraus Schneider.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante y de conformidad con lo solicitado, vengo en disponer que el Jefe de Administración de segunda clase de la Escuela de Interpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo don Juan Pedro Kraus Schneider, con destino en la Oficina de Información del Turismo en Málaga, pase destinado a la Oficina Española del Turismo en Frankfurt-Main, como Jefe de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Aviso por el que se convoca, entre artistas concurso público para elección de cuatro dibujos para modelos de sellos de Correos de las emisiones especiales conmemorativas para los Territorios de Ifni y del Sahara Español, ambas con carácter benéfico, y conmemorativa la del Sahara, del primer centenario del nacimiento del explorador Bonelli.

Autorizadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de esta fecha emisiones especiales de sellos de correo para los Territorios de Ifni y del Sahara Español, se convoca concurso, entre artistas, para seleccionar cuatro dibujos originales que sirvan de modelo para dichos sellos.

Bases del concurso

1.ª Los dibujos deben ser realizados empleando únicamente tintas negras, con los tonos necesarios para que el motivo principal quede perfectamente destacado en la reproducción al tamaño del sello.

2.ª El tamaño del dibujo original debe ser 227,4 por 130 milímetros, teniendo en cuenta que el tamaño real de la mancha del sello será, en definitiva, de 37,9 por 21,66 milímetros, debiendo los autores tener muy presentes ambas medidas, a fin de que los detalles de los dibujos no se pierdan en la reducción.

3.ª Los dibujos deberán considerarse exclusivamente en sentido horizontal, es decir, tomando como base el lado mayor del rectángulo.

4.ª Los temas fundamentales para estos dibujos los constituirán: para la emisión del Sahara Español, la efígie del explorador Bonelli, y con fondo, una vista del mar, con reproducción de algún falucho o barco pesquero de empleo corriente por los pescadores del Sahara; para Ifni, una alegoría que represente la acción tutelar y protectora de España para con los nativos.

5.ª Las leyendas que llevará cada sello serán:

A) Designación del nombre del respectivo Territorio: IFNI o SAHARA ESPAÑOL.

B) Además de aquella leyenda, contendrán todos los modelos los siguientes textos comunes: CORREOS; espacio suficiente reservado para consignar los precios, teniendo en cuenta que el mismo dibujo puede servir para más de un valor y que los precios estarán representados por dos sumandos con el signo más entre ellos, y que dichos precios serán, respectivamente, 10 + 5 céntimos, 25 + 10 céntimos, y 50 céntimos. Llevará caracteres más destacados el primer sumando de cada precio. Además de dichas cifras y el signo más, en el espacio reservado para el precio habrá lugar bastante para tres letras.

C) En tipo de letra muy pequeño se consignará: para los dibujos correspondientes al Territorio del Sahara español: «1954 Centenario Bonelli»; para el Territorio de Ifni: «Pro indígenas 1955».

El texto del nombre del Territorio y la palabra «Correos» se destacarán de modo conveniente.

S.ª tendrá muy presente que las leyendas anteriores deberán rotularse con absoluta separación del dibujo, realizándose de tal modo que puedan superponerse exactamente sobre el dibujo en el lugar reservado para ello y que puedan apreciarse técnica y artísticamente en su conjunto, dibujo y leyendas.

A.ª dorso de cada rotulación se consignará igual lema que aquel que figure en el dibujo correspondiente.

Para la presentación de los trabajos al concurso bastará con que sus autores rotenulen uno solo de los precios que antes se expresan, pero bien entendido que, en el caso de resultar premiado, habrán de rotular los precios que se le indiquen.

6.ª Al Autor de cada uno de los dibujos que resulten elegidos se le adjudicará un premio en metálico de cinco mil pesetas pasando a ser propiedad de esta Dirección General el trabajo premiado. En caso necesario, y en atención a su estampación su autor vendrá obligado a modificar cualquier detalle que se le indique.

Además de aquellos premios, el Jurado podrá adjudicar hasta doce accésits de quinientas pesetas cada uno, a los trabajos que merezcan esta distinción, los cuales quedarán de propiedad de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

7.ª Los trabajos deberán ser presentados en esta Dirección General de Marruecos y Colonias, paseo de la Castellana, núm. 5, Madrid, y el plazo para su admisión será el de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente aviso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Al margen de cada dibujo se consignará el correspondiente lema, con el cual sea presentado, y juntamente con él se entregará un sobre lacrado, que exprese exteriormente el mismo lema y que tenga en su interior la plica con el nombre y domicilio del autor. De su entrega se librará el oportuno recibo.

Cada dibujo original vendrá acompañado de su reproducción fotográfica, reducida al tamaño real que habrán de tener los sellos, según se especifica en la base segunda.

Estas reproducciones fotográficas se obtendrán superponiendo al dibujo las rotulaciones para que pueda apreciarse por ellas el conjunto del sello.

8.ª Reunido el Jurado calificador, elegidos los modelos y designados los trabajos que por su mérito sean acreedores de otorgarles un accésit, se procederá a la apertura de los sobres correspondientes a los lemas premiados, y serán inutilizados seguidamente los sobres que se refieran a los no premiados.

La entrega de premios se efectuará en la fecha que designe la Dirección General de Marruecos y Colonias, una vez conocido el fallo del Jurado y previo aviso a los interesados. Si por cualquier cau-

sa éstos no pudieran comparecer en aquella fecha, podrán recoger su premio en cualquier momento, a partir de la misma.

8.º Los dibujos no premiados estarán a disposición de sus autores durante los quince días siguientes a la fecha de la publicación del fallo del concurso. Se entenderá que renuncian a su propiedad y no podrá ser exigida ninguna responsabilidad posterior por los que en el tiempo indicado no retiren las obras presentadas las cuales podrán ser destruidas, si se considera conveniente.

Madrid 30 de noviembre de 1954.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Aviso por el que se hace público el fallo del concurso convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de octubre último, para elegir dos dibujos originales, modelos para sellos de correo de la emisión conmemorativa del primer Centenario de la creación de la Prefectura Apostólica de Fernando Poo, Annobón y Corisco.

Reunido el Jurado calificador en la Dirección General de Marruecos y Colonias, acordó por unanimidad, en sesión celebrada el día 27 de noviembre último:

Elegir para modelos de dichos sellos y otorgar, con arreglo a las bases del concurso, los premios accésits que se expresan a continuación:

Premio de 5.000 pesetas a cada uno de los trabajos presentados con los lemas «Misacantano» y «Bautismo», de los que son autores don Federico Jiménez Ontiveros y don Emilio Marín Gimeno.

Accésits de 500 pesetas a cada uno de los siguientes trabajos: Primer accésit, presentado con el lema «Santa Isabel», por don Luis Esteban, «Estebita»; segundo accésit, presentado con el lema «Virgen de Africa», por don Emilio Marín Gimeno; tercer accésit, presentado con el lema «Fe», por don Germán Calvo; cuarto accésit, presentado con el lema «Catedral», por don José Garcibáñez Sabido; quinto accésit, presentado con el lema «Santa Isabel», por don José Luis García Ruiz de Medina, y sexto accésit, presentado con el lema «Medi», por don Juan Arenas Fernández.

Madrid, 30 de diciembre de 1954.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer una plaza de Ayudante de Sección para los Servicios de Otorrinolaringología del Instituto Nacional del Cáncer, y fecha en que han de comenzar los ejercicios.

De conformidad con lo prevenido en la Orden de 7 de junio último por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Ayudante de Sección para los Servicios de Otorrinolaringología del Instituto Nacional del Cáncer, y de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal juzgador del mencionado concurso-oposición quede constituido por don Antonio Vallejo Nage, Consejero de Sanidad, como Presidente, y como Vocales, don José Sierra Ines-

tal, Médico adscrito a los Servicios Centrales del Patronato Nacional Antituberculoso por la Dirección General de Sanidad; don Guillermo Núñez Pérez, por la Facultad de Medicina de Madrid; don Enrique Ager Muguerra, por el Consejo General de Colegios Médicos y don Ramón Bienes Aragón, por la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S. Y como Vocales suplentes, don Francisco Fornieles Ulibarri, Médico adscrito a los Servicios Centrales del Patronato Nacional Antituberculoso; don Juan Antonio Terol, por la Facultad de Medicina; don Antonio Martín Calderín por los Colegios Médicos y don Julio Peñarocha Alvarez, por la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Los ejercicios de oposición darán comienzo el día 20 del corriente a las diez horas, en el Salón de Actos de la Escuela Nacional de Sanidad.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Madrid, 2 de diciembre de 1954.—El Director general, José A. Palanca.

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a los señores que se indican.

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940 y en atención a los méritos que concurren en don Antolín Isidoro Gorriacho Miranda don Angel Varela Martínez y don José Losa Parra vecinos de San Adrián (Navarra) y que se expresan en la Orden comunicada al efecto.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Orden de 16 de octubre de 1954 ha tenido a bien concederles el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo negro y blanco y categoría de Cruces de tercera clase.

Madrid, 29 de noviembre de 1954.—El Director general, Manuel M. de Tena.

Patronato Nacional Antituberculoso

Anunciando la subasta de las obras de construcción de un depósito elevado para el abastecimiento de agua del Sanatorio Antituberculoso de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

El Patronato Nacional Antituberculoso, en virtud de acuerdo de su Junta Central saca a subasta las obras de construcción de un depósito elevado para el abastecimiento de agua del Sanatorio Antituberculoso de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día del plazo indicado.

Los documentos para el estudio de la subasta serán:

- Pliegos de condiciones generales.
- Pliego de condiciones facultativas.
- Planos generales.

Presupuesto y modelo de proposición.

Dichos documentos podrán ser exami-

nados para su estudio en las oficinas de la Sección de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso edificio de la Dirección General de Sanidad (plaza de España) en Madrid durante los días laborables desde las diez a las trece horas, y serán entregados o enviados a los concursantes que lo soliciten por correo contra reembolso de su importe.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo señalado en el Registro General del Patronato Nacional Antituberculoso en dos sobres: uno, cerrado y lacrado que contendrá la proposición económica y el otro, abierto con los documentos que se fijan en el pliego de condiciones generales y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Hacienda) entregándose por el citado Registro General del Patronato recibo que acredite la presentación de la proposición.

La fianza provisional será de seis mil quinientas pesetas (6.500 pesetas).

El tipo máximo de licitación será de trescientas veintidós mil trescientas setenta y una pesetas con setenta y tres céntimos (322.371.73 pesetas).

Cinco días naturales después de la terminación del plazo de presentación de pliegos y a las diez horas, tendrá lugar en el local designado al efecto por el Patronato ante Notario, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso y con asistencia del Ilustrísimo señor Secretario general de dicho Organismo, Abogado del Estado-Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda y Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones, o personas en quienes deleguen la apertura y lectura públicas de los pliegos presentados, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales.

El plazo de terminación total de las obras será de seis meses. Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid 25 de noviembre de 1954.—El Secretario general accidental, José Sierra Inestal.

4.184-A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes Hispania», establecida en Madrid.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Adrián Sala Sanz, en la que solicita la legalización de una Agencia de transportes denominada «Transportes Hispania», domiciliada en Madrid, sin sucursales, con las corresponsalías que se indican y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.—229, el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes Hispania», establecida en Madrid, calle de Canarias, número 4 sin sucursales y con corresponsalías en Alicante, Barcelona, Cádiz, Córdoba, Granada, Mé-

laza, Murcia Oviedo, Sevilla Valencia y Zaragoza de la que es titular don Adrián Sañz con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Madrid, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones así como la modificación de las corresponsalías deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid.
4.187—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes La Segoviana» establecida en Madrid.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Vicente de Lucas Sánchez, en la que solicita la legalización de una Agencia de transportes denominada «Transportes La Segoviana» domiciliada en Madrid, sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.—225, el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes La Segoviana», establecida en Madrid, calle de Villanueva, número 38, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don Vicente de Lucas Sánchez, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Madrid, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid.
4.188—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Agencia Valor», establecida en Madrid.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don José Valor García, en la que solicita la legalización de una Agencia de transportes denominada «Agencia Valor» domiciliada en Madrid sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.—223, el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Agencia Valor» establecida en Madrid calle de la Bolsa número 12, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don José Valor García, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Madrid, a menos que posea la correspondiente autorización de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid.
4.189—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes Salueña», establecida en Madrid.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Jesús Salueña Asensio, en la que solicita la legalización de una Agencia de transportes denominada «Transportes Salueña», domiciliada en Madrid, sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.—222, el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes Salueña», establecida en Madrid, calle de Delicias, número 14, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don Jesús Salueña Asensio, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Madrid, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid.
4.190—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros equipajes y encargos por carretera entre Madrid y Carabanchel Alto provincia de Madrid, expediente núm. 4.457 convalidando el que actualmente explota, a don César Campuzano Cacho.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 8 de noviembre de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente 1.ª, concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Madrid y Carabanchel Alto, provincia de Madrid, convalidando el que actualmente explota, a don César Campuzano Cacho, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Madrid y Carabanchel Alto, de ocho kilómetros de longitud, pasará por Atocha y Carabanchel Bajo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Once expediciones entre Madrid y Carabanchel Alto, y otras once expediciones entre Carabanchel Alto y Madrid.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Chevrolet» de 22 HP de potencia; carburante, gasolina; matrícula, M-80086; con capacidad para treinta viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus marca «Dodge», de 22 HP, de potencia; carburante, gasolina; matrícula, TO-3648; con capacidad para dieciocho viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Reglirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,31 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes y paquetería 0,0465 pesetas por cada 10 kgs/km o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una

de las expediciones, por un peso de 125 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,645 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Madrid la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 29 de noviembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
4.184-A C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Peñarroya-Pueblonuevo y El Viso provincia de Córdoba, expediente número 4.407, a don Francisco Díaz Gómez.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 8 de noviembre de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Peñarroya-Pueblonuevo y El Viso, provincia de Córdoba, a don Francisco Díaz Gómez, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Peñarroya-Pueblonuevo y El Viso, de 46 kilómetros de longitud, pasará por Hínotosa del Duque y El Cuarterano, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Peñarroya-Pueblonuevo y El Viso, y otra expedición entre El Viso y Peñarroya-Pueblonuevo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Dodge», de 21 HP de potencia; carburante, gasolina; matrícula, SE-13206, con capacidad para veinticuatro viajeros sentados, catorce en primera y diez en segunda clase.

Omnibus de reserva, marca «Ford», de 17 HP de potencia; carburante, gasolina; matrícula, CO-5481; con capacidad para veinticuatro viajeros sentados, catorce en primera y diez en segunda clase.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condi-

ciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:
Primera clase: 0,45 pesetas por viajero-kilómetro.

Segunda clase: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kgs/km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de treinta kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 29 de noviembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
4.185-A C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Salares y Vélez-Málaga, provincia de Málaga, expediente número 3.200, a don Francisco Olmedo Gattán.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 8 de noviembre de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Salares y Vélez-Málaga, provincia de Málaga, a don Francisco Olmedo Gattán, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación de servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Salares y Vélez-Málaga, de 30 kilómetros de longitud, pasará por Sedella y Canillas de Aceituno, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Salares y Vélez-Málaga, y otra expedición entre Vélez-Málaga y Salares.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Dodge» de 22 HP de potencia, carburante, gasolina; matrícula CA-2523; con capacidad para veinticinco viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus marca «Dodge», de reserva, de 22 HP de potencia; carburante, gasolina; matrícula GR-3149; con capacidad para veinticinco viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa anotación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única 0,35 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0525 pesetas por cada 10 kgs/km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de veinte kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente, grupo b).

9.ª La explotación de servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Málaga la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva de la concesión, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid 29 de noviembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
4.186-A C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Granada.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la cátedra de «Farmacia galénica, Técnica profesional y Legislación comparada», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por ésta, el Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio, del 28), por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se publique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 5 de noviembre de 1954.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Farmacia galénica, Técnica profesional y Legislación comparada» de la Universidad de Santiago.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la cátedra de «Farmacia galénica, Técnica profesional y Legislación comparada», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por ésta, el Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio, del 28), por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición, y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así

se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 3 de noviembre de 1954.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Rectificando por error de copia los traslados y cuartillas del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la Orden ministerial de 4 de noviembre último.

Que habiendo padecido error de copia al hacerse los traslados y cuartillas del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la Orden ministerial de 4 de noviembre último de distribución del crédito de pesetas 100.000 para cursos, conferencias, actos de formación espiritual, pensiones y para viajes que se realicen dentro de España con fines pedagógicos por los Profesores y alumnos oficiales en las Escuelas del Magisterio, consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 15, del presupuesto vigente de este Ministerio, en la que se le asignan a la Escuela del Magisterio, Maestras, de Valencia dos mil quinientas (2.500) pesetas para actos de formación espiritual, correspondiendo dicha cantidad a la Escuela del Magisterio, Maestras, de Palencia.

Esta Dirección General acuerda se consideren rectificadas los traslados y cuartillas del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el sentido de que las dos mil quinientas (2.500) pesetas para actos de formación espiritual han sido concedidas a la Escuela del Magisterio, Maestras, de Palencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1954.—El Director general, E. Canto.

Sras. Directoras de las Escuelas del Magisterio de Valencia y Palencia.

MINISTERIO DE TRABAJO

Tribunal de oposiciones a plazas de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana

Transcribiendo relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocada por Orden de este Ministerio de 11 de junio del presente año para cubrir Secretarías de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.

- 1 Ruiz Córdoba, Julián.
- 2 Rulpérez Pérez, Jesús.
- 3 Rulpérez Pérez, Federico.
- 4 Terrón Fernández, Eduardo.
- 5 Orbe y Fernández de Lozasa, Victoriano.
- 6 Robles Castillo, Manuel Alfonso.
- 7 Bajo Fernández, Ramón.
- 8 Corniero Suárez, Ricardo.
- 9 Domenech Carro, Félix.
- 10 Gil Meléndez, Alfonso.
- 11 Manzanet Rives, José Luis.
- 12 Alana y de Orive, Luis María.
- 13 Gea Clavel, José.
- 14 García Gómez, Salvador.
- 15 Moreno Sanmartín, Arturo.
- 16 Perdignón Benítez, Ezequiel.
- 17 Martín García, Felipe Jesús.
- 18 Jiménez Ortega, José María.

- 19 López Taije, Ramón.
- 20 Arregui de la Madrid, Juan.
- 21 Vives Llambi, José María.
- 22 Vidal Vico José María.
- 23 Pozuelo Estévez, Juan José.
- 24 Pi y Gomis, Juan.
- 25 Guasp Taverner, Francisco.
- 26 Aguirre Charro, Ignacio.
- 27 Rodríguez Hernández, Isidro.
- 28 Castellón Palacios, Mariano.
- 29 Pérez Vicente, Santiago.
- 30 Rosales Enriquez, José.
- 31 Nogales Varquero, Manuel.
- 32 Huerta Huerta, Rafael Carlos.
- 33 Menchero Aguilar, Eduardo.
- 34 López Ramírez, Antonio Néstor.
- 35 Andrés Julian, Luis.
- 36 Muñiz Martín, Oscar.
- 37 Martínez Lage Alvarez, Carlos.
- 38 Segura Delgado, Angel.
- 39 Fernández Coronado, Miguel Angel.
- 40 Galán Gutiérrez, José.
- 41 Santamaría Escudero, Federico.
- 42 Chacón Novel, Pedro María.
- 43 Díez Aparicio, Angel.
- 44 Truhán de Pineda, Ramón.

Se convoca a los señores que quedan relacionados para que concurran el día 16 de enero del año próximo, a las diez de la mañana, al local de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid, plaza de San Martín, número 4, con objeto de que puedan presenciar el sorteo para determinar el orden en que habrán de ser examinados.

Los ejercicios de examen, conforme se indica en la Orden de este Ministerio de 3 del actual, darán comienzo el día 17 de dicho mes de enero, a las diez de la mañana, en el expresado local.

Madrid, 3 de diciembre de 1954.—El Presidente del Tribunal, Tomás Masip Escanilla.—El Secretario, Benito Peleteiro Alvarez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Resolución del expediente incoado a instancia de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña María Llimona Pulg en solicitud de autorización para instalar en Valencia una nueva industria de fabricación (a) vasos de papel parafinado, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a doña María Llimona Pulg para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Valencia, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.º Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación.

ción de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1954.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se mencionan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Unión Química del Norte de España, S. A.» (UNQUINESA), solicitando autorización para ampliación de su Sección de fabricación de dióxido de titanio en Axpe (Bilbao), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Química del Norte

de España, S. A.» (UNQUINESA), para realizar la ampliación de industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Bilbao, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1954.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

3.ª La iniciación de las obras de montaje se realizará en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesado, dándose por éste cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha del comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.ª Si fuera necesaria una ampliación de plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

6.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

7.ª Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las moliuraciones, deberá la Jefatura de Minas de Madrid imponer las prescripciones adecuadas e incluso solicitar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.ª Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.

9.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del pro-

yecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

10.ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

11.ª El interesado queda obligado, antes de dar comienzo a las obras, a cumplir cuanto dispongan las Ordenanzas municipales para esta clase de industria.

Madrid, 30 de noviembre de 1954.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de don Francisco Hernández Carreño en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en envases para conservas vegetales con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Don Francisco Hernández Carreño.

Domicilio: Cehegín (Murcia).

Países de origen: Inglaterra, Francia, Bélgica, Holanda, Dinamarca, Alemania, Suecia, Noruega, Suiza, Italia y Estados Unidos.

Países de destino: Idem.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Las necesarias para la transformación de la hojalata en envases de conservas vegetales (corte, troquelado, estañado, etc.).

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: La misma fábrica de conservas.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 5 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada o reexportada: 105 kilos de hojalata importada por cada 100 exportada.

Plazos señalados para la transformación y para la exportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Un año y tres años, respectivamente.

Carácter de la concesión: Permanente. Fundamentos de la misma: Un mayor abaratamiento en la producción, con el consiguiente beneficio para la economía nacional.

Aduana designada para realizar las importaciones: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Irún, Port-Bou, Barcelona y Sevilla.

Madrid, 12 de noviembre de 1954.—El Director general, P. D., Luis Utrilla.

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando instalar una fábrica de yeso en Auñón (Guadalajara), solicitada por don Angel López Elvira. C.D. 339-31.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Angel López Elvira, mediante instancia de 11 de julio de 1953, para la instalación de una fábrica de yeso en la calle de la Capilla, 12, del pueblo de Auñón (Guadalajara), conforme al proyecto y presupuesto de 15 de agosto de 1953 presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, en solicitud de autorización para el montaje de las siguientes instalaciones:

Un horno para cocer yeso y un molino de marteles, movido por motor eléctrico de 7,5 CV.

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid en 3 de noviembre de 1954 y de la Sección de Industrias de Cementos y Cales y Yesos de 23 de noviembre de 1954, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la petición de don Angel López Elvira, autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª El combustible empleado en los hornos será leña y no otro sujeto a inter-